



**UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia**

**MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
Gestiones 2017 - 2019**

**PROPUESTA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA
INVERSIÓN EN EL SECTOR HOTELERO DE LA CIUDAD
DE SUCRE**

**Tesis presentada para optar el
Grado Académico de Magister
en Contabilidad y Auditoría**

MAESTRANTE: ANDREA RENDÓN SALGUERO

Sucre - Bolivia

2020

AGRADECIMIENTOS

A Dios, por estar siempre junto a mí durante esta etapa de mi vida.

A mis padres, por su gran apoyo moral e incondicional en la etapa de mi estudio.

Al Lic. Roberto Mamani docente guía, por su apoyo y orientación a mi trabajo.

A la Universidad Andina Simón Bolívar, especialmente a todos los docentes de la Maestría en Contabilidad y Auditoría por sus enseñanzas. A todos ellos gracias.

DEDICATORIA:

A mis padres Walter E. Rendón Pino y Martha Salguero Ledezma.

RESUMEN

En Sucre se resume la historia de la Confederación de los Charcas, desde sus orígenes más antiguos. Aquí se fundó la Audiencia de Charcas con la llegada de los españoles y finalmente la República de Bolivia, el 6 de agosto de 1825. La UNESCO, en 1991, la ha designado ciudad patrimonio histórico de la humanidad. Convirtiéndose así el turismo en uno de los rubros en el cual se basa la economía de la ciudad. Sucre es una ciudad con mucho potencial turístico, que cuenta con variados atractivos turísticos debido a su diversa cultura e historia, las atracciones más visitadas son La Casa de la Libertad, Cementerio General, La Recoleta, Castillo de la Glorieta y Templo de San Felipe Neri. Para cambiar este modelo económico el Gobierno de Evo Morales viene promulgando una serie de incentivos tributarios que permiten disminuir el pago de impuestos para las empresas que se comprometan a cambiar la matriz productiva del país. Precisamente, la presente Tesis tiene como objetivo proponer incentivos tributarios para mejorar la inversión del Sector Hotelero en la ciudad de Sucre, a partir de lineamientos basados en normativas orientadas a la promoción de la inversión en el país. En la Tesis se revelan los supuestos teóricos sobre los incentivos a la inversión, a partir de la sistematización de la bibliografía. Se aplicaron los métodos de investigación del nivel empírico, teórico y estadístico que permitieron la sustentación teórica, el análisis de resultados y la elaboración de la propuesta. La propuesta responde a una demanda imperiosa del Sector Hotelero de la ciudad de Sucre, para avanzar en su desarrollo económico y, su estudio desarrollado contribuirá significativamente al ámbito departamental y municipal de las políticas de la promoción a la inversión.

ÍNDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.....	12
1 FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SU RELACIÓN CON LA INVERSIÓN EN EL SECTOR HOTELERO	12
1.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.2 GENERALIDADES SOBRE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS.....	13
1.2.1 Definiciones sobre los incentivos tributarios	13
1.2.2 Tipos de incentivos tributarios	18
1.2.3 Normativa sobre los incentivos tributarios en el contexto nacional.....	21
1.3 FUNDAMENTOS SOBRE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA INVERSIÓN EN EL SECTOR HOTELERO	32
1.4 SUSTENTACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA INVERSIÓN EN EL SECTOR HOTELERO	34
CAPÍTULO II.....	35
2 DIAGNÓSTICO	35
2.1 FUNDAMENTOS DE LA METODOLOGÍA APLICADA.....	35
2.1.1 Encuesta y Entrevista	35
2.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS	37
2.2.1 Análisis de los resultados según cuestionario aplicado	38
2.2.2 Análisis de los resultados según Entrevista aplicada	49
2.2.3 Análisis de los resultados sobre satisfacción de los turistas por los servicios de hospedaje	51
2.2.3.1 Valoración de establecimientos de hospedaje en general por parte de los turistas nacionales.....	52

2.2.3.2	Valoración de establecimientos de hospedaje en general por parte de los turistas extranjeros	53
2.3	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA VARIABLE DEPENDIENTE	53
	CAPÍTULO III.....	55
3	PROPUESTA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA INVERSIÓN EN EL SECTOR HOTELERO DE LA CIUDAD DE SUCRE.....	55
3.1	FUNDAMENTOS SOBRE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA INVERSIÓN	55
3.1.1	Ley de Promoción de Inversiones.....	55
3.1.2	Crecimiento económico y la industria hotelera	56
3.1.3	Ley 292	62
3.1.4	Ley Municipal Autónoma 097/17. Ley de incentivos municipales para el área de asentamiento industrial en la ciudad de Sucre.....	62
3.2	LEY DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA INVERSIÓN EN EL SECTOR HOTELERO	63
	CONCLUSIONES	66
	RECOMENDACIONES.....	68
	BIBLIOGRAFÍA	69
	ANEXOS.....	71

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 1: ¿Conoce usted acerca de los incentivos tributarios a la inversión que establece la Ley de Promoción de inversiones?	38
Gráfico 2: ¿Conoce usted de los beneficios tributarios que abarca la Ley de la Promoción de inversiones?	39
Gráfico 3: ¿Conoce usted los tipos de incentivo tributario a la inversión que se vienen realizando a favor de las empresas hoteleras en el departamento de Cochabamba?.....	41
Gráfico 4: ¿Es posible establecer políticas orientadas a los incentivos tributarios a la inversión hotelera en la ciudad de Sucre?	42
Fuente: Elaboración propia.Gráfico 5: ¿Conoce usted alguna reglamentación específica sobre incentivos tributarios a la inversión hotelera en la ciudad de Sucre?	42
Gráfico 6: ¿Conoce usted de algunos establecimientos de hospedaje en la ciudad de Sucre que están siendo beneficiados con la Ley de Promoción de Inversiones?.....	44
Gráfico 7: ¿Los incentivos tributarios son efectivos para realizar las inversiones dentro del rubro de su Empresa?.....	45
Fuente: Elaboración propia.Gráfico 8: ¿El Estado Plurinacional de Bolivia debería seguir otorgando incentivos tributarios a las Inversiones del sector hotelero?.....	45
Fuente: Elaboración propia.Gráfico 9: ¿Es buen momento para establecer incentivos tributarios para la inversión del sector hotelero en la ciudad de Sucre?	46
Gráfico 10: ¿Qué incentivos tributarios se podrían aplicar para mejorar las inversiones en el sector hotelero de la ciudad de Sucre?	48
Gráfico 11: Crecimiento del sector hotelero en porcentaje	56
Gráfico 12: Pernoctación de viajeros	57

Gráfico 13: Gastos de servicios de hotelería de turistas nacionales y extranjeros en miles de Bs	58
Gráfico 14: Aportes al PIB de la industria hotelera en miles de Bs.....	59

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro 1: ¿Conoce usted acerca de los incentivos tributarios a la inversión que establece la Ley de Promoción de inversiones?	38
Cuadro 2: ¿Conoce usted de los beneficios tributarios que abarca la Ley de la Promoción de inversiones?	39
Cuadro 3: ¿Conoce usted los tipos de incentivo tributario a la inversión que se vienen realizando a favor de las empresas hoteleras en el departamento de Cochabamba?.....	40
Cuadro 4: ¿Es posible establecer políticas orientadas a los incentivos tributarios a la inversión hotelera en la ciudad de Sucre?.....	41
Cuadro 5 : ¿Conoce usted alguna reglamentación específica sobre incentivos tributarios a la inversión hotelera en la ciudad de Sucre?.....	42
Cuadro 6: ¿Conoce usted de algunos establecimientos de hospedaje en la ciudad de Sucre que están siendo beneficiados con la Ley de Promoción de Inversiones?.....	43
Cuadro 7: ¿Los incentivos tributarios son efectivos para realizar las inversiones dentro del rubro de su Empresa?.....	44
Cuadro 8: ¿El Estado Plurinacional de Bolivia debería seguir otorgando incentivos tributarios a las Inversiones del sector hotelero?	45
Cuadro 9: ¿Es buen momento para establecer incentivos tributarios para la inversión del sector hotelero en la ciudad de Sucre?.....	46
Cuadro 10: ¿Qué incentivos tributarios se podrían aplicar para mejorar las inversiones en el sector hotelero de la ciudad de Sucre?	47
Cuadro 11: satisfacción de los turistas nacionales acerca de los servicios de hospedaje	52
Cuadro 12: Valoración de establecimientos de hospedaje en general por parte de los turistas extranjeros	53
Cuadro 13: Oferta Hotelera en la ciudad de Sucre por tipo de establecimiento de Hospedaje.....	60

Cuadro 14: Oferta Hotelera en la ciudad de Sucre por categoría61

Cuadro 15: Objetivos, metas y fuentes de verificación64

INTRODUCCIÓN

Los Establecimientos de Hospedaje son un componente fundamental de la oferta en el sistema turístico ya que sustenta el desarrollo de la actividad turística en la ciudad de Sucre pues muchos de ellos refuerzan la motivación de viaje del turista, no solo por las imágenes empleadas en su publicidad a través de internet, sino que muchos de ellos están resaltando características de la cultura de la ciudad, ya que se han dado cuenta que hoy en día el turista no sólo busca un lugar de descanso y pernocte, sino también un complemento a su experiencia de viaje. Por ello, el alojamiento es valorado con base en su infraestructura de acogida y equipamiento; así como, a su servicio.

Sin embargo, si bien los propietarios de los establecimientos de hospedaje hacen un esfuerzo por ir mejorando su infraestructura, y la forma de darse a conocer, se confronta con el problema del pago de impuestos, que, si bien tienen ciertas exenciones como el pago de Impuesto al Valor Agregado, este solo se limita a los turistas extranjeros.

Lo anterior se convierte en una limitante para las nuevas inversiones, ocasionando el estancamiento del desarrollo del Sector Hotelero.

En los estados modernos, los impuestos no tienen como finalidad única llenar las arcas públicas, sino que la figura de la extra-fiscalidad ha cobrado una gran importancia, en consecuencia, sus objetivos son más amplios que los buscados en todo sistema político.

De acuerdo con Rocco (2010), entre los objetivos habituales que suelen perseguirse con los incentivos fiscales se encuentran, el aumento de la inversión, el desarrollo de regiones atrasadas, la promoción de exportaciones, la industrialización, la generación de empleo, el cuidado del medio ambiente, la transferencia de tecnología, la diversificación de la estructura económica y la formación de capital humano, entre otros.

En la actualidad, con la integración económica los incentivos fiscales se están convirtiendo en un factor de decisión de importancia creciente para la localización de las inversiones, ya que los mercados regionales se vuelven más

homogéneos y los impuestos podrían tener más importancia en la decisión de instalación de las empresas.

Sin embargo, son varios los autores que han señalado que las políticas de incentivos tributarios han sido efectivas únicamente cuando se han establecido en países con cierta estabilidad política y económica, con seguridad jurídica, que cuentan con mano de obra calificada, con un buen nivel de infraestructura y con cierta apertura comercial.

DISEÑO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

PROBLEMA CIENTÍFICO

En correspondencia a la situación problemática descrita en la introducción se reconoce como problema científico de Investigación:

¿CÓMO INCENTIVAR LAS INVERSIONES EN EL SECTOR HOTELERO EN LA CIUDAD DE SUCRE?

OBJETO DE ESTUDIO

Inversión en el Sector Hotelero de la ciudad de Sucre.

CAMPO DE ACCIÓN

Incentivos tributarios para la inversión del sector hotelero en la ciudad de Sucre.

OBJETIVO GENERAL

Proponer al Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre incentivos tributarios para mejorar la inversión del sector hotelero en la ciudad de Sucre.

PREGUNTAS CIENTÍFICAS

Con la finalidad de orientar la solución del problema científico y dar cumplimiento al objetivo general planteado se formulan las siguientes preguntas científicas:

- 1) ¿Cuáles son los principales fundamentos teóricos que establecen los incentivos tributarios en el sector hotelero?

- 2) ¿Cuál es el estado actual de las inversiones del Sector Hotelero en la ciudad de Sucre?
- 3) ¿Qué incentivos tributarios permitirán mejorar la inversión del Sector Hotelero en la ciudad de Sucre de acuerdo con la Ley de Inversiones?
- 4) ¿Qué incentivos tributarios permitirán mejorar la inversión del Sector Hotelero en la ciudad de Sucre de acuerdo con la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Bóñez?
- 5) ¿Qué incentivos tributarios permitirán mejorar la inversión del Sector Hotelero en la ciudad de Sucre de acuerdo con la Ley Municipal Autónoma?

En correspondencia a las preguntas científicas se plantean las siguientes tareas científicas:

TAREAS CIENTÍFICAS

- 1) Sistematización de los principales fundamentos teóricos de los incentivos tributarios y su relación con la inversión.
- 2) Caracterizar el estado actual del Sector Hotelero con relación a las inversiones.
- 3) Estructuración de incentivos tributarios para mejorar la inversión del Sector Hotelero.

DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación, en general, se resolverá mediante una metodología de la investigación de preferencia cuantitativa. Su elección se debe exclusivamente por el tipo y característica de la investigación, por lo que a continuación se expondrán componentes sustantivos de este tipo de metodología que se asume en la investigación.

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

El enfoque de investigación que se asume es CUANTITATIVO, en razón de que la investigación a desarrollar tratará de determinar la fuerza de asociación o correlación entre las dos variables determinadas con la finalidad de realizar la

generalización y objetivación de los resultados a través de una muestra para hacer una inferencia a una población de la cual procede la muestra.

TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación que se asume es DESCRIPTIVO

Según, Hernández, (2010): “Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables las que se refieren”.

La investigación asume esta posición, en razón, de que en la investigación se realizará un registro detallado del comportamiento específico de las dos variables identificadas: Incentivos Tributarios (variable independiente) y la Inversión del Sector Hotelero en la ciudad de Sucre (variable dependiente).

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

En correspondencia con el problema planteado y atendiendo al objetivo general propuesto, el diseño de investigación que se prevé es de TIPO DOCUMENTAL Y DE CAMPO. En tal sentido, Pardinás, (2001), señala: “Se entiende por investigación documental, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones y recomendaciones. Se entiende por investigación de campo, el análisis sistemático de problemas en la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos, o predecir su ocurrencia, haciendo uso de métodos característicos de cualquiera de los paradigmas o enfoques de investigación conocidos o en desarrollo. Los datos de interés son recogidos en forma directa de la realidad; en este sentido se trata de investigaciones a partir de datos originales o primarios”.

Se asume los criterios expresados por este autor y en virtud a ello el diseño que se aplicará será de tipo documental y de campo. La primera de ella por cuanto existe la necesidad de realizar una investigación documental respecto a los Incentivos tributarios. La segunda se deriva de la necesidad de investigar IN SITU sobre el estado actual de las inversiones del Sector Hotelero en la ciudad de Sucre.

MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN A UTILIZAR

En correspondencia al objetivo general, preguntas y tareas planteadas; la investigación a desarrollar se apoyará en el siguiente sistema de métodos de investigación: Los métodos del nivel teórico y los métodos del nivel empírico respectivamente.

Métodos de investigación del nivel teórico a utilizar

1) ANÁLISIS – SÍNTESIS:

Con la finalidad de estudiar los incentivos tributarios y la inversión, se utilizarán en el estudio de la literatura consultada y en la interpretación de los datos empíricos. Así como para arribar a conclusiones a partir de las fuentes bibliográficas y sistematizar las características de las Inversiones del Sector Hotelero en la ciudad de Sucre.

2) HISTÓRICO – LÓGICO:

Con la finalidad de analizar la trayectoria histórica de las inversiones en el Sector Hotelero en la ciudad de Sucre y para delimitar tendencias y describir las conclusiones obtenidas. En suma, se utilizará para conocer con mayor profundidad los antecedentes de la variable dependiente que se investiga.

3) INDUCCIÓN – DEDUCCIÓN:

Con la finalidad de deducir las teorías científicas existentes sobre los incentivos tributarios y la inversión, para luego hacer la influencia de nuevas conclusiones para este sistema teórico.

ENFOQUE SISTÉMICO

Con la finalidad de fundamentar el enfoque de sistemas de los tributos esenciales de la gestión hotelera que sirva de incentivo para mejorar la inversión en este sector.

Métodos de investigación del nivel empírico a utilizar

1) ESTUDIO DOCUMENTAL:

Con la finalidad de recopilar y registrar los principales fundamentos teóricos relacionados con los incentivos tributarios y la inversión en el sector hotelero en la ciudad de Sucre.

2) ENTREVISTA:

Al Representante de la Cámara Hotelera de Chuquisaca con la finalidad diagnóstica de conocer sus opiniones y profundizar acerca de las inversiones realizadas en este sector y el pago de tributos.

El instrumento a utilizar será la guía de entrevista

3) ENCUESTA

A los propietarios y/o administradores de los hoteles, hostales, residenciales y alojamientos en la ciudad de Sucre, con la finalidad de conocer sus opiniones acerca de los incentivos tributarios y la inversión del sector.

El instrumento a utilizar será el cuestionario.

4) CRITERIOS O CONSULTAS A EXPERTOS:

Con la finalidad diagnóstica de conocer la opinión de personas capacitadas en el tema de investigación como el director de Impuestos Internos y autoridades intermedias del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

El instrumento a utilizar será la guía de entrevista.

Método de Investigación del nivel estadístico matemático

Con la finalidad de procesar cuantitativamente los datos obtenidos mediante los instrumentos de los métodos del nivel empírico, en función de enriquecer los criterios para las valoraciones cuantitativas y cualitativas de los mismos, tanto para la fase diagnóstica de la investigación como para la fase de la elaboración de la propuesta.

POBLACIÓN Y MUESTRA

La estadística va a ser la herramienta que permitirá una adecuada planificación, recolección de la información, procesamiento y análisis de datos. En este sentido, Armas, (1988), define la población a la colección de todas las posibles mediciones que puedan hacerse de una característica en estudio, y que está constituida por datos o valores, pudiendo ser finita e infinita de acuerdo al número de datos o valores que le integren. De la misma manera, define que la muestra es una parte o porción de una población. Se asume esta posición y además en la investigación se opta por un muestreo no probabilístico e intencional.

La población y muestra determinadas se describen en el siguiente cuadro resumen.

POBLACIÓN	MUESTRA
1.- La población para el presente estudio estará constituida por los propietarios de establecimientos hoteleros en la ciudad de Sucre.	58
2.- Representante de la Cámara Hotelera de Chuquisaca	1
3.- Gerente Departamental de Impuestos Internos	1

4.- Autoridades intermedias del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca y Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.	2
---	---

OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES IDENTIFICADAS

1) VARIABLE INDEPENDIENTE (VI):

Incentivos Tributarios

2) VARIABLE DEPENDIENTE (VD):

Inversión

PROCESO DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL
VD (Variable Independiente) Incentivos Tributarios	Los incentivos tributarios son aquellas estipulaciones de la legislación fiscal que establecen un tratamiento preferencial para algunas actividades seleccionadas - es el caso de la promoción industrial-, para algunos tipos particulares de activos -por ejemplo, la amortización acelerada para ciertas inversiones-, para algunas formas societarias o rangos de empresa - PyMEs o grandes empresas, usualmente-, o para algunos modos de financiamiento -endeudamiento o capital propio, en algunos casos-. En algunas circunstancias los incentivos tributarios apuntan a cambiar la distribución temporal de la utilización de los activos; a través,	Marco constitucional Ley de Promoción de Inversiones (Ley 516) Ley de Reforma Tributaria (Ley 843)

	por ejemplo, de las exenciones, la amortización acelerada u otros instrumentos (Gaggero, 2007).	
(Variable dependiente) Inversión	Las inversiones son colocaciones de capital en ciertas actividades que pueden ser comerciales o civiles con la finalidad de alcanzar un rendimiento económico.	Estadísticas de la Cámara Hotelera con relación a la cantidad de establecimientos de hospedajes, tipo y equipamiento.

JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La llamada “Industria sin Chimeneas” refiriéndose al Turismo, es en la actualidad el rubro económico que más ha crecido a nivel mundial, convirtiéndose en el Impulsor de la economía de varios países, quienes de manera singular aprovechan los ingresos que provienen de las divisas que dejan los turistas en sus viajes, ya sea por ocio, o por trabajo.

Varios países alrededor del mundo están emergiendo en este rubro económico, priorizando el fomento al sector mediante incentivos otorgados a través de sus gobiernos, los que permiten una mejor captación de recursos económicos provenientes del flujo de visitantes eventuales.

En el caso de Bolivia, cuenta con todos los pisos ecológicos existentes y es uno de los pocos países en el mundo que cuenta con una amplia variedad de sitios naturales, culturales y arqueológicos, que son de gran fascinación y admiración para los visitantes de otros países, siendo un claro ejemplo las ciudades de Uyuni Potosí y la ciudad de Sucre.

Sucre es una ciudad turística debido a que posee atractivos particulares como su abundante arquitectura religiosa, destacándose la iglesia de San Lázaro, la más antigua, construida en 1538; la iglesia la Merced, el convento de San

Francisco Javier, y la Catedral, donde resalta su bella fachada barroca. El Convento de La Recoleta es otro de los edificios más notables de la ciudad.

En la arquitectura civil se destacan el hospital Santa Barbara (1554), el Arzobispado de La Plata (hoy de Sucre), la Universidad de San Francisco Xavier de Chuquisaca (1624), la Corte Suprema de Justicia, la Casa de Gobierno y la Casa de la Libertad (donde se reunió el primer Congreso Constituyente de la Nación y se firmó el Acta de la Independencia). También se puede visitar la Biblioteca Nacional, que conserva más de 100.000 piezas impresas desde 1493, así como muchos otros edificios, los diversos archivos y testimonios históricos.

Otras atracciones son las zonas arqueológicas ya que se encuentran infinidad de restos arqueológicos en todo el territorio. Las zonas con representaciones rupestres son frecuentes y se encuentran próximas a la ciudad de Sucre.

Además, cuenta con sitios naturales como K'atalla (Siete Cascadas), San Juan, Ñucchu, etc.

Si bien, las Autoridades de Gobierno Nacional promueven el incentivo al Turismo a través de la Ley General del Turismo, Bolivia te Espera, creemos que también es necesario apoyar al Sector Privado mediante una ley de Incentivos Tributarios que permitan su incursión a este rubro de la economía, y de esa manera no solo se generaría ingresos económicos, sino también se promoverá el desarrollo de las regiones.

La Novedad Científica

La Novedad Científica de la Investigación radica en que se elaborará un estudio integral a detalle de los incentivos tributarios para promocionar la inversión en el Sector Hotelero de la ciudad de Sucre.

La significación teórica metodológica

La metodología empleada para la elaboración del estudio de los incentivos tributarios en el Sector Hotelero servirá de marco de referencia para todos los establecimientos de hospedaje.

La significación práctica

Inversiones en el Sector Hotelero de la ciudad de Sucre por los incentivos tributarios propuestos.

Aporte Teórico

La propuesta de incentivos tributarios para el Sector Hotelero en la ciudad de Sucre para mejorar la inversión.

CAPÍTULO I

1 FUNDAMENTOS TEÓRICOS SOBRE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS Y SU RELACIÓN CON LA INVERSIÓN EN EL SECTOR HOTELERO

1.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Para el desarrollo del estudio se realizó la búsqueda en trabajos de grado que cumplieran el rigor científico de una investigación, además de bibliografías estrechamente relacionados con el tema en estudio, los cuales de alguna manera contribuyen al análisis de la problemática planteada bajo situaciones similares. De acuerdo a Méndez (2008): “Los antecedentes de la investigación son los que se toman en cuenta como conocimiento previamente construidos por lo que cada investigación hace parte de una estructura teórica ya existente”. (p.65). A continuación, se presentan los siguientes trabajos que de una u otra manera guardan relación con el objeto de estudio.

Vilamani (2017) en su investigación realizada en la Universidad Andina Simón Bolívar el cual se tituló “Propuesta de reglamentación a la Ley N° 877 para establecer incentivos tributarios a la inversión en el departamento de Potosí” y que tuvo como objetivo, proponer la Reglamentación a la Ley N° 877 para establecer incentivos tributarios a la inversión en el departamento de Potosí que permita generar polos de desarrollo económico, tomando fundamento teórico de los documentos legales como la Constitución de Bolivia y la Ley de Promoción de Inversiones (2014), además, de las exposiciones de autores tales como: Gannazo (2005), Estevéz (2005), Tanzi (2014) entre otros. El estudio se tipificó como descriptivo, documental y de campo, con un diseño mixto, no experimental transeccional descriptivo. Se aplicaron como técnicas de recolección de datos la encuesta y la entrevista, empleándose como instrumentos de recolección de datos el cuestionario y el guion de entrevista realizadas a 20 profesionales auditores especialistas en materia tributaria y funcionarios de la Administración Tributaria (Impuestos Nacionales – Distrital Potosí). Esta unidad permitió establecer opinión respecto a la ausencia de incentivos tributarios a la inversión en el departamento de Potosí y a cinco autoridades departamentales intermedias relacionadas con la implementación

de políticas promocionales a las inversiones en el departamento de Potosí (3 autoridades pertenecientes a la Gobernación y dos autoridades correspondientes al Gobierno Municipal de Potosí).

Para la interpretación de los datos, se empleó el análisis estadístico. Los resultados obtenidos evidenciaron que el conocimiento y aplicación son prácticamente nulos, no se tiene registrado en las instituciones pertinentes en materia tributaria sobre normativas o reglamentos específicos, orientados a la promoción de los incentivos tributarios a la inversión que pueda contribuir a la generación de estrategias comunicacionales para traer inversionistas nacionales y extranjeros que puedan promover la matriz productiva del departamento de Potosí. Este autor recomienda que las normas tributarias no tengan cambios en el corto plazo; pues, por un lado, se accede a beneficios establecidos mediante ley; sin embargo, si se manifiestan modificaciones no permitirían la aplicación de incentivos.

El presente antecedente es considerado por la investigadora, ya que permite estudiar los incentivos tributarios a la inversión en el departamento de Potosí, a partir de lineamientos basados en normativas orientadas a la promoción de la inversión en el país.

1.2 GENERALIDADES SOBRE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS

El epígrafe describe el tratamiento de la información teórica conceptual sobre los incentivos tributarios.

1.2.1 Definiciones sobre los incentivos tributarios

Los incentivos tributarios en particular, “ya sea en forma de estímulo o desestímulo, constituyen modalidades de frecuente uso, como instrumentos de política económica en general y de política fiscal en particular, reconociéndose la importancia que los mismos pueden adoptar a los fines de promover, entre otros objetivos, el ahorro, la inversión, la productividad de la tierra agrícola, la descentralización geográfica de ciertas actividades y la lucha contra la inflación”. (Estevez, 2005)

Los mismos contribuyen a crear un “clima de inversión,” entendiendo por tal esa serie de factores que, percibidos por un potencial inversor configuran la imagen general que se forma sobre los riesgos y oportunidades a los que su capital se ve expuesto.

Esos factores pueden ser entre otros las condiciones legales, regulatorias, políticas y económicas generales capaces de afectar el desempeño de un individuo o una empresa en los mercados.

Según Tanzi y Zee (2014), para el inversor extranjero – objetivo de la mayoría de los incentivos tributarios en los países en vía de desarrollo la decisión de ir a un país normalmente dependerá de todo un conjunto de factores, entre los cuales la disponibilidad de incentivos tributarios es solo uno y frecuentemente dista mucho de ser el más importante. La existencia de recursos naturales, de estabilidad política y económica, la transparencia de los sistemas legales y regulatorios, la educabilidad de instituciones básicas (por ejemplo, sistema bancario, infraestructura de transportes, comunicaciones, etc.), facilidad de repartir ganancias y la existencia de mano de obra económica y calificada, son por lo general mucho más decisivos que consideraciones de tipo tributario a la hora de elegir lugares adecuados para invertir.

Si estos factores son favorables y si el sistema tributario del país está en línea con las normas internacionales, en ese caso los incentivos tributarios juegan como mucho un rol marginal en influir la decisión del inversor.

Para ello se hace necesario entender el mecanismo de toma de decisiones de las empresas y, en particular identificar ese conjunto de variables o factores que se toman en consideración al momento de evaluar las posibles ubicaciones de su inversión.

Según estudios de MIGA (Multilateral Investment Guarantee Agency) realizados en el año 2002, los principales factores que consideran las empresas en su evaluación, dentro de 20 factores críticos que comprendían la encuesta, son el “acceso a consumidores”, seguido por un “ambiente político y social estable”, la “facilidad para hacer negocios”, y la “calidad y confiabilidad de la infraestructura y servicios básicos”.

Es interesante destacar que en promedio las empresas asignan a los impuestos una valoración relativamente baja, siendo que uno de los mecanismos de incentivos comúnmente usado para atraer inversiones son las exenciones o rebajas tributarias.

De acuerdo con lo que establece Gnazzo (2005), el incentivo tributario debe ubicarse metodológicamente como uno de los instrumentos de la política fiscal, y ésta, a su vez, como uno de los medios de manifestación de la política económica del gobierno, a través de la cual un gobierno puede operar sobre las fuerzas del mercado.

La Política Fiscal puede definirse como: “El conjunto de medidas relativas al régimen tributario, al gasto público, al endeudamiento interno y externo del Estado, y a las operaciones y situaciones financieras de las entidades y los organismos autónomos o paraestatales, por medio de las cuales se determinan el monto y la distribución de la inversión y el consumo público como componentes del gasto nacional y se influye, directa o indirectamente, en el monto y la composición de la inversión y el consumo privados”. (Urquidi, 2013).

La Política Fiscal cuenta con dos elementos fundamentales para accionar: Los ingresos públicos (particularmente los impuestos y la deuda pública) y los gastos gubernamentales. La política fiscal puede analizarse operando los gastos e ingresos en forma conjunta y coordinada o, cada uno de esos elementos actuando por separado.

La operación conjunta de ambas variables puede perseguir diversos objetivos, pero fundamentalmente son dos las metas que se pretende alcanzar con ella: el logro del equilibrio del presupuesto público (a todos los niveles del gobierno) y una mejor distribución de la riqueza y el ingreso.

La política fiscal tiene que ver con los valores o principios que pautan el diseño de todo sistema tributario y de los tributos que lo componen, en particular:

- ✓ El equilibrio entre eficiencia y equidad;
- ✓ El grado y naturaleza de los incentivos o desincentivos, entendidos como contrapesos tendientes a equilibrar externalidades positivas o negativas;

- ✓ La definición de los límites de la atribución de potestades tributarias (fuentes versus residencia; origen versus destino);
- ✓ La definición de base para apreciar la capacidad contributiva (renta, consumo, riqueza) (Pérez, 2007).

Un régimen de incentivos tributarios es la forma en que el gobierno estructura y opera los tributos, básicamente los impuestos, con miras de incentivar o estimular, cuando no desestimulando, sectores económicos, actividades específicas y áreas geográficas dentro del país (Gnazzo, 2013, p.321).

Deben insertarse dentro de una planificación que los coordine con los demás instrumentos de política económica y social, en forma suficientemente explícita para que tanto el sector público como el privado comprendan la finalidad que tales incentivos persiguen. Ya que, como relación de Derecho Público, es conveniente que el Estado y el contribuyente conozcan con precisión sus derechos y obligaciones.

Un Sistema Tributario estable, coherente y científicamente estructurado, es el más perfecto incentivo tributario. Por otra parte, “los Incentivos Tributarios deben limitarse a los casos realmente necesarios; generalmente rompen el equilibrio, la neutralidad a que se aspira alcance el tributo. Razones de interés general o público, excepcionalmente los imponen” (Estevez, 2005).

Por tal motivo, dicho intervencionismo estatal, se justifica en tanto se persigan objetivos considerados deseables para la sociedad como el aumento del empleo, la promoción de determinadas zonas del país, la transferencia de tecnología y la promoción de las exportaciones.

Los incentivos tributarios son uno de los instrumentos que cuenta el Estado para diseñar su Política Fiscal. En especial, el gasto público puede ejercer una influencia sobre las variables económicas involucradas en el desarrollo, con igual o más peso que los incentivos tributarios.

Según Campo, “el incentivo tributario se comporta, por su esencia, como un antiimpuesto, ya que su función primaria no es la de allegar recursos al Tesoro Nacional, sino la de renunciar a los mismos a favor del contribuyente que haya

cumplido determinadas acciones u omisiones. Estas acciones u omisiones estarán previstas en un programa global o en cuerpos autónomos de leyes llamadas, generalmente, de fomento o promoción del desarrollo". (Campos, 1996).

Por otra parte, las necesidades urgentes en materia de desarrollo económico llevan generalmente a que los objetivos de equidad en materia de imposición que se reconocen como importantes, deban subordinarse temporalmente.

Evidentemente el alcance en el tiempo que implique la postergación de dichos objetivos debería estar relacionado con el grado de eficacia de las medidas promocionales.

Si éstas en la práctica no logran influir en las decisiones de inversión, el sacrificio de la equidad habrá sido innecesario e implicado un derroche de recursos fiscales.

Podría parecer que el establecimiento de incentivos lleva a desconocer el principio constitucional de igualdad que debe regir entre los contribuyentes, en el sentido de que se estarían creando situaciones de beneficio para alguno de ellos. Pero cuando se instituyen por intereses colectivos, no violarían dicho principio, sólo se exigiría que la discriminación tenga una justificación real.

En cuanto a los objetivos de los incentivos tributarios se puede señalar que, los incentivos tributarios procuran afectar el comportamiento de los agentes económicos con el fin de lograr ciertos objetivos, como, por ejemplo:

- ✓ Promover la industrialización, ya sea sustituyendo importaciones o promoviendo exportaciones.
- ✓ Aumentar el ahorro y la inversión.
- ✓ Promover la inversión extranjera.
- ✓ Redistribuir racionalmente la localización regional de la producción.
- ✓ Abrir las puertas a nuevas tecnologías.
- ✓ Enfocar la atención empresarial a nuevos campos de producción.
- ✓ Generar empleo.

1.2.2 Tipos de incentivos tributarios

Referente a la Manifestación jurídica de los incentivos tributarios, se puede mencionar que, en términos generales, como establece Gnazzo (2013), se distinguen cuatro vías a través de las cuales se manifiestan jurídicamente los incentivos tributarios:

- ✓ Arancel de Importaciones.
- ✓ Leyes generales de fomento industrial.
- ✓ Leyes especiales.
- ✓ Legislación específica de cada impuesto.

En primer lugar, tanto el arancel de importaciones como otras restricciones cuantitativas y cualitativas a la introducción de bienes, así como los tributos sobre las exportaciones, han sido utilizados tradicionalmente como instrumentos de política fiscal.

En segundo término, en la mayoría de los países latinoamericanos el fomento del sector industrial se ha hecho efectivo a través de leyes de protección y estímulo al desarrollo de las actividades manufactureras, las que contienen como aspecto sustancial de las mismas, capítulos muy completos acerca de los incentivos o beneficios de tipo impositivo concedidos para las empresas industriales y que, en su mayoría, complementan o sustituyen de hecho a los beneficios autorizados por otras normas jurídicas, incluyendo el arancel de importaciones.

También se encuentran estímulos tributarios en leyes y normas jurídicas de tipo especial destinadas a beneficiar, temporal o permanentemente, sectores y actividades económicas, zonas geográficas y otras (por ejemplo, fomento al turismo, mercado de capitales, zonas con baja densidad de población, etc.).

Por último, son las propias leyes impositivas las que contienen normas expresas de exoneración, las que modifican, derogan o se acumulan a las disposiciones sobre la materia, contenidas en otras normas jurídicas de las que se han mencionado.

Respecto a la clasificación de los incentivos tributarios se remite la investigación a la clasificación realizada por un grupo de trabajo del CIAT (Centro Interamericano de Administraciones Tributarias), citada en la publicación de Gnazzo (2013) y, teniendo en cuenta los diferentes tipos de impuestos en los que se pueden incorporar incentivos o desgravaciones tributarias, los incentivos tributarios se pueden clasificar en las siguientes categorías:

a) Impuestos sobre el comercio exterior (incluyendo recargos cambiarios):

1. Exoneración o exención, total o parcial, de carácter permanente o temporal.
2. Reembolso o reintegro de impuestos de importación sobre materias primas y materiales, en ocasión de su exportación como productos terminados (drawback). Incluye créditos para aplicar al pago de otros impuestos.
3. Suspensión de impuestos de importación.
4. Variaciones en el arancel de importaciones.

b) Impuestos generales sobre ventas:

1. Exoneración o exención, total o parcial, de carácter permanente o temporal.
2. Exención de ciertas ventas (artículos de primera necesidad, exoneraciones, empresas públicas, etc.).
3. Devolución de impuestos (drawback), sobre todo en el caso de exportaciones.

c) Impuestos selectivos de consumo:

1. Exoneración o exención, total o parcial, de carácter permanente o temporal.
2. Exención de ciertas ventas (artículos de primera necesidad, exportaciones, empresas públicas, etc.).
3. Devolución de impuestos (drawback).

d) Impuesto territorial:

1. Exoneración o exención, total o parcial, de carácter permanente o temporal (incluye residencia propia, nuevas construcciones, construcción de hoteles, etc.)
2. Variación de tasas.

e) Otros impuestos:

1. Exoneración o exención, total o parcial, de carácter permanente o temporal.
2. Otros.

También, es importante la revisión teórica sobre los efectos tributarios. Éstos pueden darse sobre las siguientes decisiones económicas:

- ✓ Elección entre ahorro o consumo, en el caso de entes consuntivos; o entre distribución o reinversión, en el caso de entes productivos.
- ✓ Elección entre tipos alternativos de inversión, tanto en sentido real como financiero.
- ✓ Elección entre formas alternativas de consumo.

Por otra parte, debe resaltarse el hecho de que no existe un consenso en la teoría económica sobre los efectos de los incentivos tributarios.

Algunos autores afirman que generan efectos deseables, pues si bien representan un costo fiscal, traen consigo externalidades positivas. Entre estos efectos están los aumentos netos en la inversión, la promoción de empleo, la inversión en tecnología, la promoción de las exportaciones, el desarrollo de ciertas regiones o de sectores específicos, entre otros. Debido a lo anterior, éstos han sido una herramienta bastante utilizada para fomentar el crecimiento, sobre todo en países en desarrollo.

Otros, sin embargo, han señalado que las políticas de incentivos tributarios han sido efectivas únicamente cuando se han establecido en países con cierta estabilidad política y económica, con seguridad jurídica, que cuentan con mano de obra calificada, con un buen nivel de infraestructura y con cierta apertura comercial.

1.2.3 Normativa sobre los incentivos tributarios en el contexto nacional

En el contexto boliviano, los incentivos tributarios a la inversión están sustentados por la Ley N° 516 de 4 de abril de 2014 (Ley de Promoción de inversiones).

LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES (LEY N° 516 de 4 de abril de 2014)

LEY DE PROMOCIÓN DE INVERSIONES

CAPÍTULO I

OBJETO Y GENERALIDADES

Artículo 1. (OBJETO). El objeto de la presente Ley es establecer el marco jurídico e institucional general para la promoción de las inversiones en el Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de contribuir al crecimiento y desarrollo económico y social del país, para el Vivir Bien.

La presente Ley se funda en los preceptos establecidos en la Constitución Política del Estado y su aplicación e interpretación deben sujetarse a éstos.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente Ley se aplica a las inversiones bolivianas y extranjeras que se realicen en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CAPÍTULO IV

INCENTIVOS A LA INVERSIÓN

Artículo 21. (INCENTIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS)

I. El Estado podrá otorgar incentivos generales e incentivos específicos a todas las inversiones que se realicen en el país, en las condiciones establecidas en la presente Ley.

Los incentivos generales serán otorgados a las actividades productivas sectoriales que se enmarquen en la planificación del desarrollo económico y social del país, y tendrán aplicación general en el sector.

Los incentivos específicos serán otorgados a proyectos de inversión que sean calificados como inversión preferente.

II. Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior los incentivos serán determinados de la siguiente manera:

a. Los incentivos generales serán propuestos por los Ministerios cabeza de sector al Ministerio de Planificación del Desarrollo, adjuntando el estudio de identificación y justificación, que incluya los indicadores que medirán los efectos económicos en el país. El Ministerio de Planificación del Desarrollo, previo análisis, recomendará al Consejo de Ministros la aplicación o no del incentivo, que deberá aprobarse mediante Ley o Decreto Supremo, según corresponda;

b. Los incentivos específicos serán propuestos por los Ministerios cabeza de sector al Ministerio de Planificación del Desarrollo, adjuntando el proyecto de inversión y la evaluación realizada por el Ministerio proponente, así como un informe sobre la alineación con lo establecido en el Artículo 22 de la presente Ley.

El Ministerio de Planificación del Desarrollo, previo análisis, podrá calificar o no, como inversión preferente al proyecto de inversión; en caso de que el mismo califique como inversión preferente, el Ministerio de Planificación del Desarrollo recomendará al Consejo de Ministros la aplicación de incentivos específicos que deberán aprobarse mediante Ley o Decreto Supremo, según corresponda.

III. Las medidas destinadas a incentivar la inversión tendrán una vigencia temporal, pudiendo aplicarse en un intervalo entre uno (1) a veinte (20) años dependiendo de la actividad económica y el tiempo de recuperación de la inversión.

IV. El Ministerio de Planificación del Desarrollo recomendará al Consejo de Ministros la suspensión o cancelación de los incentivos generales a requerimiento fundamentado del Ministerio cabeza de sector correspondiente, en base a la evaluación referida en el inciso a) del Artículo 23 de la presente Ley. La suspensión o supresión se aprobará mediante Ley o Decreto Supremo, según corresponda.

Los incentivos generales mantendrán su vigencia y aplicación para aquellas inversiones efectuadas que hubiesen cumplido con los objetivos que determinaron su otorgamiento.

El Ministerio de Planificación del Desarrollo recomendará al Consejo de Ministros la suspensión o cancelación de incentivos específicos otorgados ante el incumplimiento demostrado de las obligaciones asumidas, para la implementación de la inversión, de acuerdo con lo establecido en los documentos contractuales o los que otorguen derechos de uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La suspensión o supresión se aprobará mediante Ley o Decreto Supremo, según corresponda.

Los documentos contractuales y los que otorguen derechos de uso y aprovechamiento contendrán cláusulas específicas que establezcan, de manera clara y precisa, las obligaciones sustanciales, cuyo incumplimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de los incentivos otorgados.

VI. Las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, podrán otorgar incentivos para las inversiones concurrentes a las que se refiere el párrafo III del Artículo 16 de la presente Ley.

VII. Los contratos vinculados a sectores estratégicos incluirán los incentivos específicos y éstos entrarán en vigencia una vez que los contratos sean aprobados por la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Artículo 22. (INVERSIONES PREFERENTES)

I. La inversión que se destine al desarrollo de los circuitos productivos de los recursos naturales estratégicos y a las actividades económicas que contribuyan al cambio de la matriz productiva, desarrolladas en el marco de la planificación del desarrollo económico y social del país, adquirirá la calidad de inversión preferente cuando se asigne a alguna de las siguientes actividades:

a. Determinadas actividades del circuito productivo de recursos naturales estratégicos en las áreas de hidrocarburos, minería, energía, transporte, que contribuyan a generar valor agregado;

b. Actividades económicas en las áreas de Turismo, agroindustria, textiles y otros que aporten valor agregado, con alto potencial innovador y generación de capacidades y conocimientos en el capital humano;

c. Actividades económicas que generen polos de desarrollo en áreas de interés para el país, y que se orienten a reducir las desigualdades económicas y sociales de las regiones en el país.

II. Los proyectos de inversión, referidos a las actividades citadas en los incisos precedentes, deberán contemplar la transferencia tecnológica y la generación de empleo digno.

III. Los Ministerios responsables de sectores estratégicos, deberán realizar acciones destinadas a la atracción de inversiones calificadas como preferentes.

IV. La identificación de inversionistas interesados en desarrollar las actividades referidas en el párrafo I del presente Artículo, se realizará a través de recepción de propuestas y/o mecanismos oficiales de amplia difusión.

Se dará prioridad a la propuesta del inversionista boliviano frente a la propuesta del inversionista extranjero, siempre y cuando la propuesta presente similares o mejores características. La priorización referida deberá garantizar el mayor beneficio para el país.

Artículo 23. (SEGUIMIENTO A LAS INVERSIONES)

Los Ministerios cabeza de sector realizarán el seguimiento periódico a las inversiones que se realicen en su sector y, en particular a la actividad productiva calificada como inversión preferente, para lo cual deberán:

a. Evaluar el cumplimiento de los objetivos que determinaron el otorgamiento de incentivos generales y su contribución al sector, en base a los efectos económicos esperados.

b. Evaluar el cumplimiento de metas y objetivos específicos en proyectos calificados como inversión preferente, en el marco del cronograma de ejecución del proyecto.

c. Remitir al Ministerio de Planificación del Desarrollo la información a la que se refieren los incisos a) y b) del presente Artículo.

CAPÍTULO V

INSTANCIA COMPETENTE PARA LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN

Artículo 24. (INSTANCIA COMPETENTE)

El Ministerio de Planificación del Desarrollo se constituye en la instancia competente del nivel central del Estado para la promoción de la inversión, en el marco de lo establecido en la presente Ley.

Artículo 25. (ATRIBUCIONES).

I. Para el cumplimiento de lo referido en el Artículo precedente, el Ministerio de Planificación del Desarrollo queda facultado para:

a. Recomendar al Consejo de Ministros la aprobación de políticas y normas para fomentar la inversión en el país.

b. Recomendar al Consejo de Ministros la aprobación de incentivos generales y específicos para la inversión y su suspensión o cancelación, en el marco de las políticas de desarrollo económico y social del país, y de lo establecido en la presente Ley.

c. Calificar como inversión preferente las propuestas de proyectos presentados a su conocimiento, cuando éstas se circunscriban a lo establecido en el Artículo 22 de la presente Ley, previa selección cuando se presenten dos o más propuestas para la misma actividad económica.

d. Requerir información a los Ministerios responsables de sectores estratégicos, sobre los procedimientos que se realicen para la identificación de inversionistas interesados en desarrollar proyectos de inversión preferente.

e. Requerir información a los Ministerios cabeza de sector, referida al seguimiento de las inversiones, así como información sobre los incentivos a las inversiones vigentes en su sector.

f. Requerir a las instituciones públicas y privadas, información relacionada con la inversión en el país.

g. Otras inherentes al cumplimiento de sus atribuciones, por ser establecidas mediante Decreto Supremo.

El Ministerio de Planificación del Desarrollo, evaluará los procedimientos administrativos para efectivizar la inversión en el país y, en su caso, recomendará la modificación y/o simplificación de los mismos, resguardando la legalidad y transparencia del acto.

BOLIVIA: LEY N° 3420, (8 de junio de 2006)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° (Objeto) La presente Ley tiene por objeto establecer las normas jurídicas referentes a la implementación de condiciones de productividad y competitividad para todos aquellos emprendimientos productivos que realizaron y realicen inversiones en la Zona Económica Especial Exportadora y Turística del Trópico de Cochabamba, a través de un tratamiento especial en los ámbitos legal, administrativo, tributario y financiero que permita, entre otros beneficios:

- a. Fomentar la inversión productiva, la formalidad y promover el desarrollo económico de la región.
- b. Potenciar la industria, el turismo, las actividades agrícolas, pecuarias y Forestales, las exportaciones y cualquier otro emprendimiento productivo.
- c. Generar alternativas ante la ilícita actividad del narcotráfico.
- d. Crear fuentes de empleo, mejorar la calidad de vida de la población y luchar contra la pobreza.
- e. Contribuir a la transferencia de tecnología y a la generación de valor agregado.

TÍTULO II

RÉGIMEN DE INCENTIVOS

Artículo 5° (Incentivos). Todo emprendimiento productivo que se establezca en la Zona Económica Especial Exportadora y **Turística** del Trópico de Cochabamba, gozará de los siguientes incentivos que serán concedidos por el Gobierno Central y por los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias establecidas por Ley e incluirán lo siguiente: a) Exención del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) por un periodo de diez (10) años, a partir del inicio de la producción, siempre y cuando el monto del tributo liberado sea reinvertido en su integridad, en la siguiente gestión fiscal, dentro de la misma unidad productiva o en otra unidad productiva dentro de la Zona Económica Especial. b) Exención del Gravamen Arancelario (GA) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para importaciones de plantas industriales y bienes de capital, no producidos en el país, durante el periodo de instalación de nuevas inversiones o ampliación de las mismas, de la actividad productiva. c) Pago único del tres (3%) por ciento por importaciones menores de materias primas, insumos, accesorios, materiales, herramientas, repuestos, partes y piezas de origen extranjero que no se produzcan en el país. Excepto a las que ya gozan de la liberación de gravámenes arancelarios. d) Exención del Impuesto a las Transacciones (IT) por la venta de bienes utilizados dentro de la Zona Económica Especial y que formen parte de una misma cadena productiva de exportación, dentro de dicha zona. e) Exención del pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), por un periodo de hasta tres años, a criterio del respectivo Gobierno Municipal, para toda nueva construcción y/o edificación que se realice para el funcionamiento del emprendimiento productivo o turístico en la Zona Económica Especial. f) Descuento parcial de los impuestos de dominio municipal sobre los montos invertidos en obras de mejoramiento urbano o barrial realizados en forma coordinada con los Gobiernos Municipales. Los porcentajes y plazos serán establecidos en cada caso mediante resoluciones de los respectivos Gobiernos Municipales. g) Los Gobiernos Municipales podrán otorgar otros incentivos tributarios y administrativos de dominio municipal, tales como la exención del pago de

Patentes y el cambio de uso de suelos para la instalación de emprendimientos productivos, los mismos que deberán ser establecidos mediante Ordenanzas Municipales.

Análisis de la Ley de Promoción a las Inversiones y Ley 3420

A partir de la explicitación de los artículos 1, 2, 21, 22, 23, 24 y 25 de la Ley de Inversiones y los artículos 1 y 5 de la Ley 3420 la autora se permite analizar algunos aspectos esenciales para los propósitos de la investigación.

El objeto de la Ley de Promoción a las Inversiones es establecer el marco jurídico e institucional general para la promoción de las inversiones en el Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de contribuir al crecimiento y desarrollo económico y social del país, para el Vivir Bien.

Son Incentivos Generales aquellos de carácter temporal aprobados mediante norma expresa. Su aplicación no podrá crear condiciones ventajosas a un inversionista o a un grupo de inversionistas frente a otros del mismo sector.

Los Incentivos Específicos son aquellos otorgados a inversiones preferentes y que deben ser aprobados mediante norma expresa, en la que se establezcan las condiciones, el alcance y la temporalidad de su aplicación.

Se llevarán adelante incentivos generales e incentivos específicos a todas las inversiones realizadas en el país, en las condiciones establecidas en la Ley. Los incentivos generales serán otorgados a las actividades productivas sectoriales que se enmarquen en la planificación del desarrollo económico y social del país, y tendrán aplicación general en el sector.

a) Los incentivos generales

- Serán propuestos por los Ministerios cabeza de sector al Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- Deben adjuntar el estudio de identificación y justificación, que incluya los indicadores que medirán los efectos económicos en el país.
- El Ministerio de Planificación del Desarrollo realizará el respectivo análisis

- Posterior al análisis, recomendará al Consejo de Ministros la aplicación o no del incentivo, que deberá aprobarse mediante norma expresa.

b) Los incentivos específicos

- Serán propuestos por los Ministerios cabeza de sector al Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- Adjuntando el proyecto de inversión y la evaluación realizada por el Ministerio proponente, así como su opinión sobre la alineación con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley.
- El Ministerio de Planificación del Desarrollo realizará el respectivo análisis, pudiendo calificar o no al proyecto como inversión preferente.
- En caso de que el mismo califique como inversión preferente, el Ministerio de Planificación del Desarrollo recomendará al Consejo de Ministros la aplicación de incentivos específicos que deberán aprobarse mediante norma expresa.

Las medidas destinadas a incentivar la inversión tendrán una vigencia temporal, pudiendo aplicarse en un intervalo de entre uno (1) a veinte (20) años, dependiendo de la actividad económica y el tiempo de recuperación de la inversión.

Las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus competencias, podrán otorgar incentivos

Se llamarán inversiones preferentes a las inversiones que se destinen al desarrollo de los circuitos productivos de los recursos naturales estratégicos y a las actividades económicas que contribuyan al cambio de la matriz productiva.

Actividades del circuito productivo de recursos naturales estratégicos en las áreas de hidrocarburos, minería, energía, transporte, que contribuyan a generar valor agregado; las **áreas de turismo**, agroindustria, textiles y otros con alto potencial innovador y generación de capacidades; y las que generen polos de desarrollo en áreas de interés estratégico para el país, y que se orienten a reducir las desigualdades económicas y sociales. Las actividades referidas

deberán contemplar la transferencia tecnológica y la generación de empleo digno.

Se dará prioridad a la propuesta del inversionista boliviano frente a la propuesta del inversionista extranjero, siempre y cuando la propuesta presente similares o mejores características.

La Ley N° 3420, estable un régimen de incentivos para todo emprendimiento productivo que se desarrolle en la denominada Zona Económica Especial Exportadora y Turística del Trópico de Cochabamba, así como para las actividades dedicadas exclusivamente a la exportación que se desarrollen en el Parque Industrial Santibáñez y para los procesos de frío, maquila y exportación que se realicen dentro del Aeropuerto “Jorge Wilstermann”.

El Régimen de Incentivos, establecido en la Ley N° 3420, comprende exenciones del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) por un periodo de 10 años, bajo ciertas condiciones; exenciones del Gravamen Aduanero (GA) y del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para importaciones de plantas industriales y bienes de capital no producidos en el país; un pago único por importaciones menores, exenciones del Impuesto a las Transacciones (IT) por la venta de bienes utilizados dentro de la Zona Económica Especial y que formen parte de una misma cadena productiva de exportación, dentro de la ZEE; exenciones del pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), por un periodo de hasta 3 años, para toda nueva construcción y/o edificación para el funcionamiento de un emprendimiento en la ZEE; asimismo, se deja abierta la opción de que los respectivos Gobiernos Municipales puedan otorgar otros incentivos tributarios y administrativos de dominio municipal.

En suma, son evidentes los beneficios que acarreará la implementación del Régimen de Incentivos previsto en la Ley de Promoción de inversiones y la Ley N° 3420: fomentar la inversión privada productiva, fomentar la capacidad exportadora, generar mejores condiciones de productividad y competitividad, potenciar polos de desarrollo, fomentar la formalidad, generar alternativas ante la ilícita actividad del narcotráfico, generar mayores fuentes de empleo, todo lo cual implicará mayor desarrollo económico y social en la región.

En síntesis, se pueda manifestar que la Ley de Promoción de Inversiones a través de los artículos mencionados permitirá al Sector Hotelero de la ciudad de Sucre, generar posibilidades reales de abrir puertas a las inversiones a través de incentivos tributarios que sean atractivos para las empresas del rubro del turismo.

La Ley N° 3420 es una de las leyes más importantes que sirve de referencia para poder incentivar la inversión en el sector hotelero de la ciudad de Sucre, ya que da pautas para la elaboración de la propuesta.

En ese contexto, es necesaria la intervención de las instituciones públicas involucradas, sobre todo del Gobierno Departamental, para poder encaminar la otorgación de incentivos tributarios para la inversión en el Sector Hotelero de la ciudad de Sucre.

No hay que olvidarse que dentro de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca están las de promover la inversión privada en el departamento en el marco de las políticas económicas nacionales, así como la promoción de los servicios para el desarrollo productivo, competencias establecidas en los Numerales 31 y 34 del Parágrafo I del Art. 300 de la Constitución Política del Estado. También, conforme el Parágrafo II del Art. 92 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización, la Gobernación del Departamento tiene competencia exclusiva para: Promover el desarrollo productivo. Promover complejos productivos. Ejecutar políticas para elevar la productividad y competitividad del sector productivo. Promover proyectos de industrialización de la producción departamental.

Esas competencias implican que la Gobernación tiene facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva sobre esas materias. En ese sentido, corresponde al Gobierno Departamental realizar las respectivas acciones para incentivar la inversión en el Sector Hotelero de la ciudad de Sucre y así lograr mejores condiciones para la productividad y competitividad del sector turístico del departamento.

1.3 FUNDAMENTOS SOBRE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA INVERSIÓN EN EL SECTOR HOTELERO

El turismo es una actividad económica que por sus efectos multiplicadores y su vinculación con aspectos culturales, naturales, folclóricos y otros que hacen de Bolivia un país atractivo para los turistas internacionales, esta actividad involucra la participación de varios sectores gubernamentales y también privados.

Consideramos que el Turismo como un conjunto de actividades económicas que producen bienes y servicios consumidos de manera total o parcialmente por los turistas. En este sentido, la actividad turística genera empleos no solamente en los sectores base, tales como alojamiento, operadores turísticos, agencias de viajes, transporte y otros, sino que también da lugar a la creación de empleos indirectos, a través de actividades complementarias, como son las industrias de alimentos y la construcción entre otros. De esta manera podemos distinguir empleos directos que se refieren a aquellas empresas que producen directamente para el Turismo, tales como establecimientos de hospedaje, agencias de viajes y Turismo, transportadores turísticos, productores de artesanías, líneas aéreas, restaurantes, alquiler de vehículos, etcétera; y los empleos indirectos que se producen en actividades tales como las comunicaciones, comercio típico, transporte y empresas proveedoras de insumos para el Turismo.

En la medida que aumente el flujo de turistas, mayor será la demanda por establecimientos de hospedaje. El aporte económico del Turismo al producto interno bruto y a las exportaciones es considerable ya que, por su efecto multiplicador, contribuye en el rubro de la construcción, la industria de alimentos, las artesanías, aportando considerablemente el desarrollo de las regiones.

En materia de incentivos tributarios, debe existir un adecuado equilibrio y una sana ponderación en cuanto a las herramientas utilizadas como incentivos.

Es posible que en donde el Estado ha equivocado su política, ha sido en la falta de ponderación o equilibrio para incentivar la llegada de capitales o inversión

en hoteles y el diseño de incentivos tangibles y prácticos hacia el turista extranjero.

Si bien es cierto que, en un afán de fomentar el Turismo receptivo en el país, las entidades del gobierno boliviano han establecido en el artículo 30 de la Ley del Turismo “Bolivia te Espera”, un incentivo tributario a efectos de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA), consistente en considerar al Turismo receptivo en el extranjero y la prestación de los centros de hospedaje a personas no residentes en Bolivia.

Este incentivo, ha sido de difícil aplicación en Bolivia, dado lo confuso de la norma desde su diseño, de tal manera que a la misma se le introdujeron unos condicionamientos que en muchas ocasiones impiden su cabal aplicación, por ejemplo:

El servicio se debe prestar a través de la figura de “paquete hotelero”. Si el turista extranjero no adquiere un “paquete”, no obtiene el beneficio; debe mediar un contrato escrito previo a la compra del servicio, si el turista adquiere el servicio directamente en la recepción del hotel, no le aplica el beneficio; si el servicio es adquirido a través de una agencia de viajes de Bolivia, no aplica la excepción porque la factura se le expide a la Agencia de viajes que es una entidad nacional, y los nacionales, no están exentos de impuestos.

Ciudades como Sucre vienen padeciendo hace años la competencia desleal de hotelería, fenómeno de difícil control de parte del Estado, sobre el cual tampoco se han diseñado políticas concretas que conduzcan a pensar que la misma se va disminuir o erradicar.

Por lo antes expuesto es necesario que se trabaje en incentivos claros y de fácil aplicación que realmente respondan a la intención del ejecutivo en cabeza del Ministerio Turismo de incentivar la llegada de turistas extranjeros, porque actualmente la balanza está inclinada hacia la inversión por la Ley 516, como existen suficientes habitaciones hoteleras, estas hay que rentarlas (ocuparlas) atendiendo un sano principio económico de generar los ingresos que permitan la recuperación de la inversión, aumento del empleo y riqueza.

Si el Estado boliviano, no equilibra los incentivos tributarios, a un sector como el hotelero que representa tantas esperanzas y potencialidades para la economía del país, se puede quedar en simples quimeras.

1.4 SUSTENTACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA INVESTIGACIÓN SOBRE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA INVERSIÓN EN EL SECTOR HOTELERO

Con base al estudio realizado sobre los incentivos tributarios a la inversión, para los propósitos de la investigación se asume las siguientes definiciones fundamentales.

Los incentivos tributarios son un mecanismo jurídico-económico idóneo de planeación fiscal, creado por el Estado para que las empresas legalmente constituidas optimicen sus ingresos y mejoren su rentabilidad, a través de beneficios impositivos, siempre condicionados a una mejora de la matriz productiva y de la propia inversión.

Dicho de otro modo, se comprenderá como los beneficios o ventajas fiscales o financieras temporales otorgadas por un Estado orientado hacia políticas de promoción que incentiven la matriz productiva del país. Por lo que los incentivos tributarios se constituyen en un instrumento normativo para atraer la inversión y conseguir beneficios de ella.

Entonces, queda claro que los incentivos tributarios son instrumentos de política económica en general y, de política fiscal en particular que conduzcan a los países a llevar a cabo sus estrategias de desarrollo.

En cuanto a la inversión, se asume la concepción de que es renunciar al gasto consumo de unos bienes, para aplicarlos a otros fines con la posibilidad de obtener en un futuro que, realizar una inversión es la decisión de destinar recursos económicos tendientes al desarrollo permanente de actividades económicas y, a la generación de utilidades que contribuyan al crecimiento y desarrollo económico y social de un Estado.

CAPÍTULO II

2 DIAGNÓSTICO

2.1 FUNDAMENTOS DE LA METODOLOGÍA APLICADA

2.1.1 Encuesta y Entrevista

La metodología aplicada consistió, fundamentalmente, en un estudio por encuesta, el cual se complementó con una recogida más cuantitativa de datos por medio de una entrevista dirigida a la representante de la Cámara Hotelera de Chuquisaca, al Director de Impuestos Internos y autoridades departamentales y municipales relacionadas con políticas de desarrollo económico y social a nivel departamental y municipal.

El estudio por encuesta consistió en la elaboración de una boleta previamente elaborada, que comprende preguntas dirigidas al total de la población, que se considera a 58 propietarios y/o administradores de establecimientos de hospedaje en la ciudad de Sucre afiliados a la Cámara Hotelera de Chuquisaca.

Tal estudio por encuesta se ajustó a los propósitos de la investigación desarrollada, debido a que:

- El propósito de estos estudios fue el de obtener opiniones directamente de las personas de las cuales se quería adquirir la información. En cuanto al estudio, se buscó conocer opiniones con respecto a los incentivos tributarios a la inversión en la ciudad de Sucre.
- El instrumento de recogida de información de este tipo de estudio fue el cuestionario.

El cuestionario fue el principal instrumento de recogida de información debido a sus características principales, así como el hecho de se ajustó a la necesidad de la información requerida.

El cuestionario consiste en una serie de preguntas o ítems acerca de un determinado problema o cuestión sobre el que se desea investigar (Latorre, 1995).

Este instrumento permite la recolección de datos provenientes de fuentes primarias, es decir, de personas que poseen la información que se busca, y generalmente se responde por escrito.

El cuestionario permite abarcar a la población y muestra seleccionadas, por lo que fue éste el motivo por el que se eligió este instrumento y, ante todo porque el financiamiento de la investigación no pudo prolongarse por mucho tiempo.

El cuestionario, al seguir un patrón uniforme en la presentación de los reactivos, permite obtener y catalogar respuestas de manera organizada, lo que permite la comparación directa de resultados.

Partiendo del hecho de que en la muestra seleccionada se cuenta con el grupo de personas que invirtieron en el sector hotelero, el obtener información de los datos organizados del cuestionario facilitó la comparación de resultados y, por tanto, el análisis de los mismos.

En el proceso de la selección del instrumento (Cuestionario) se plantearon tres actitudes vinculadas entre sí:

- El seleccionar un instrumento de medición.
- Obtener las informaciones de las variables que son de interés (en nuestro caso, sobre los incentivos tributarios a la inversión hotelera).
- Preparar las mediciones obtenidas para que puedan ser objeto de análisis.

Para dicha recogida se diseñó un Cuestionario a partir de los realizados por Henríquez (2001), Jiménez (2003) y Fondos (2003).

Instrumento:	Informante:	Criterios:	Criterios Generales:
Cuestionario (10 ítems)	Propietarios y/o administradores de establecimientos de hospedaje	<ul style="list-style-type: none"> • Obtener información de la población de estudio. • Tratamiento sencillo de los datos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidades de investigar. • Bajo costo económico. • Aplicación sencilla.

Fuente: Elaboración propia

El cuestionario tiene párrafos de presentación que indica la finalidad del trabajo y en la misma página se revelan los 10 ítems (Ver Anexo 01).

Los ítems presentados son preguntas concretas sobre la realidad objeto de estudio. Se redactaron de manera sencilla para que no existiera ningún tipo de ambigüedad y el encuestado pudiera responderla de manera sincera y clara, de forma que puedan ser analizadas, tabuladas e interpretadas con facilidad. Con la finalidad de contrastar los resultados obtenidos a partir de la aplicación del Cuestionario, la investigación se complementó con la elaboración de una Guía de Entrevista con 6 ítems dirigidas a autoridades relacionadas con el accionar de los establecimientos de hospedaje y políticas tributarias en el Departamento de Chuquisaca.

Finalmente, aplicadas la encuesta y entrevista se procedió a efectuar el control causado entre las dos fuentes recogidas de información a fin de fidelizar el diagnóstico de la situación actual.

2.2 ANÁLISIS DE RESULTADOS

Una de las fases finales en el proceso de investigación es la del análisis de la información.

Este apartado refleja el proceso de análisis realizado en este estudio, se organizó de la siguiente manera: Primero, se expuso la información recogida que implica un tratamiento cualitativo y los recursos utilizados para dicho análisis; posteriormente, se abordaron los datos que, por su naturaleza, requieren un tratamiento de tipo cuantitativo. Así mismo, se mencionan los recursos empleados para su análisis.

2.2.1 Análisis de los resultados según cuestionario aplicado

Se realizó Encuesta a 58 propietarios y/o administradores de establecimientos de hospedaje.

Este grupo está relacionado con la inversión en establecimientos de hospedaje.

A continuación, se describen los resultados obtenidos de los 10 ítems formulados.

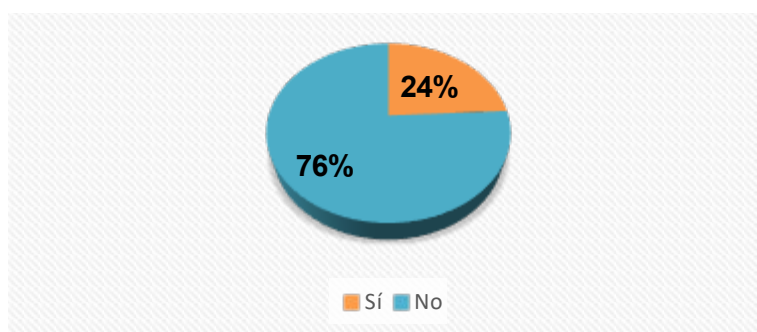
¿Conoce usted acerca de los incentivos tributarios a la inversión que establece la Ley de Promoción de inversiones?

Cuadro 1: ¿Conoce usted acerca de los incentivos tributarios a la inversión que establece la Ley de Promoción de inversiones?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Sí	14	24%
No	44	76%
Total	58	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 1: ¿Conoce usted acerca de los incentivos tributarios a la inversión que establece la Ley de Promoción de inversiones?



Del total de encuestados (58), 44 propietarios y/o administradores de establecimientos de hospedaje en la ciudad de Sucre que corresponden al 76% manifestaron desconocer acerca de los incentivos tributarios a la inversión, que establece la Ley de Promoción de Inversiones. En cambio, la minoría (14 propietarios y /o administradores) indicó que conocen.

Los resultados revelados muestran que existe una elevada dificultad con relación a los conocimientos sobre la Ley de Promoción de Inversión, lo cual implica y manifiesta categóricamente que deberá buscarse mecanismos de capacitación permanente, a fin de que en lo posible los propietarios y /o administradores de establecimientos de hospedaje se actualicen referente a Ley mencionada.

Esta falta de preparación en los propietarios y/o administradores podría incidir en la falta de promoción de los incentivos tributarios a la inversión en el sector hotelero en la ciudad de Sucre.

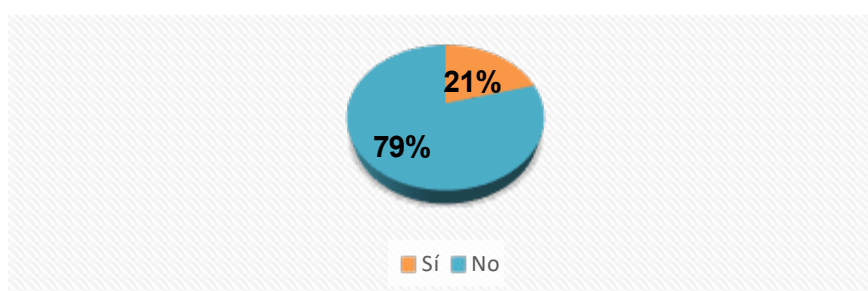
¿Conoce usted de los beneficios tributarios que abarca la Ley de la Promoción de inversiones?

Cuadro 2: ¿Conoce usted de los beneficios tributarios que abarca la Ley de la Promoción de inversiones?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Sí	12	21%
No	46	79%
Total	58	100%

Fuente: Elaboración propia

Gráfico 2: ¿Conoce usted de los beneficios tributarios que abarca la Ley de la Promoción de inversiones?



De la población total (58), el 79% (46 propietarios y/o administradores) expresó su desconocimiento, en cambio el 21% de los encuestados (12) conoce sobre los beneficios tributarios que abarca la Ley de la Promoción de Inversiones.

El hecho de que un 79% de los propietarios y/o administradores de establecimientos de hospedaje desconozca los beneficios tributarios destacados en la Ley de Inversiones, revela las dificultades que contempla la no promoción por diferentes medios sobre la Ley de la Promoción de Inversión que se viene aplicando en el país.

Además, este alto porcentaje muestra que en el departamento no se está publicitando sobre los beneficios tributarios que ofrece la mencionada Ley, especialmente al sector hotelero.

Sin embargo, el 21% de la población encuestada manifestó un conocimiento sobre los beneficios tributarios del marco Ley de Promoción de Inversiones, lo que implica tener recursos humanos capaces de orientar sobre los beneficios tributarios a su sector.

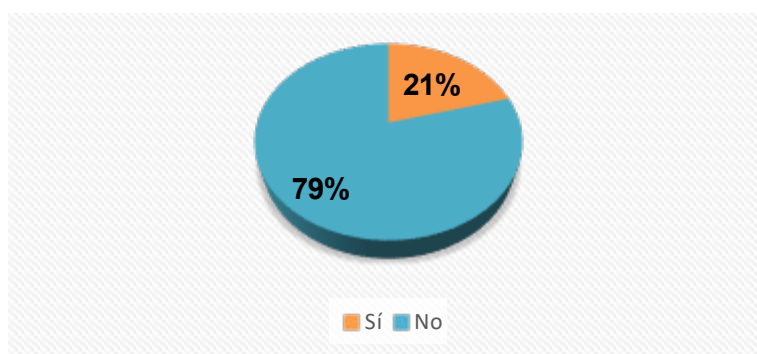
¿Conoce usted los tipos de incentivo tributario a la inversión que se vienen realizando a favor de las empresas hoteleras en el departamento de Cochabamba?

Cuadro 3: ¿Conoce usted los tipos de incentivo tributario a la inversión que se vienen realizando a favor de las empresas hoteleras en el departamento de Cochabamba?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Sí	12	21%
No	46	79%
Total	58	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 3: ¿Conoce usted los tipos de incentivo tributario a la inversión que se vienen realizando a favor de las empresas hoteleras en el departamento de Cochabamba?



De total de encuestados, sólo 12 propietarios y/o administradores (el 21%) manifestaron el criterio de conocer, en cambio 46 encuestados indicaron desconocer.

La naturaleza de los datos revelados manifiesta el desconocimiento de empresas del mismo rubro favorecidas con los incentivos tributarios en el departamento de Cochabamba. Lo que significa que no se tiene documentación que explicita públicamente sobre los tipos de incentivos tributarios que podrían estarse realizando en otros departamentos.

Lo que conlleva a confirmar de la no existencia por ejemplo de una normativa en la cual se expliciten claramente los tipos de incentivos tributarios al sector tributario.

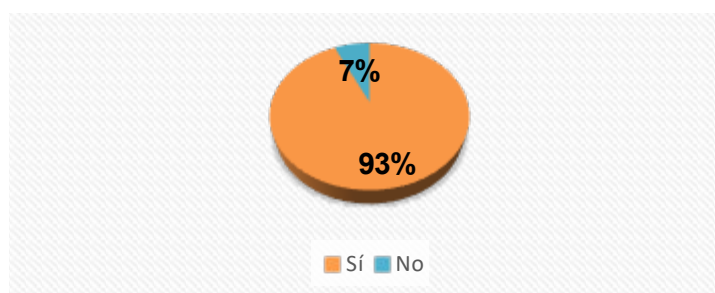
¿Es posible establecer políticas orientadas a los incentivos tributarios a la inversión hotelera en la ciudad de Sucre?

Cuadro 4: ¿Es posible establecer políticas orientadas a los incentivos tributarios a la inversión hotelera en la ciudad de Sucre?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Sí	54	7%
No	4	93%
Total	58	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 4: ¿Es posible establecer políticas orientadas a los incentivos tributarios a la inversión hotelera en la ciudad de Sucre?



Respecto a la población total, el 93% (54 propietarios y/o administradores) respondió afirmativamente, sólo 4 encuestados respondieron No.

Los datos obtenidos, revelan con claridad la necesidad del establecimiento de políticas orientadas a los incentivos tributarios a la inversión de los establecimientos de hospedaje en la ciudad de Sucre. Lo que significa la necesidad de contar a la brevedad posible con una reglamentación específica, sobre los incentivos tributarios a la inversión del sector hotelero en la ciudad de Sucre a partir de la Ley de Promoción de Inversión.

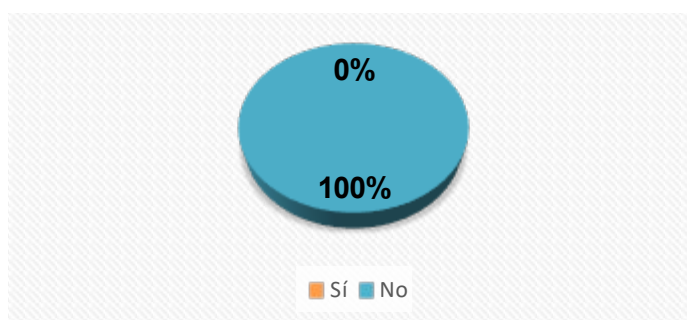
¿Conoce usted alguna reglamentación específica sobre incentivos tributarios a la inversión hotelera en la ciudad de Sucre?

Cuadro 5 : ¿Conoce usted alguna reglamentación específica sobre incentivos tributarios a la inversión hotelera en la ciudad de Sucre?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Sí	0	0%
No	58	100%
Total	58	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 5: ¿Conoce usted alguna reglamentación específica sobre incentivos tributarios a la inversión hotelera en la ciudad de Sucre?



Del 100% de encuestados, el total, coincidieron en señalar que no conocen de alguna reglamentación específica sobre incentivos tributarios a la inversión hotelera, en la ciudad de Sucre.

Estos resultados corroboran plenamente las investigaciones preliminares de la autora si se tenía alguna Reglamentación sobre el particular. Con estos datos revelados por los encuestados se confirma la necesidad de establecer la Reglamentación para los incentivos tributarios a la inversión hotelera en la ciudad de Sucre.

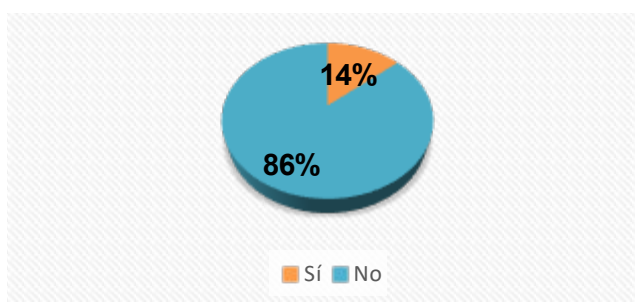
¿Conoce usted de algunos establecimientos de hospedaje en la ciudad de Sucre que están siendo beneficiados con la Ley de Promoción de Inversiones?

Cuadro 6: ¿Conoce usted de algunos establecimientos de hospedaje en la ciudad de Sucre que están siendo beneficiados con la Ley de Promoción de Inversiones?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Sí	8	14%
No	50	86%
Total	58	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 6: ¿Conoce usted de algunos establecimientos de hospedaje en la ciudad de Sucre que están siendo beneficiados con la Ley de Promoción de Inversiones?



Del universo total de encuestados, 8 propietarios y/o administradores de establecimientos de hospedaje contestaron afirmativamente, en cambio, el 86% contestó con la respuesta No.

Los datos obtenidos revelan la contradicción de los 8 propietarios y/o administradores que contestaron Sí, ya que por las indagaciones realizadas por la investigadora no se tienen registradas oficialmente empresas que estén siendo beneficiadas con la Ley de Promoción de Inversiones.

En cambio, los 50 propietarios de centros de hospedaje coinciden con los hallazgos preliminares de la investigadora de que, efectivamente no se tiene registro alguno de empresas en la ciudad de Sucre que estarían siendo beneficiadas con la Ley de Promoción de Inversiones.

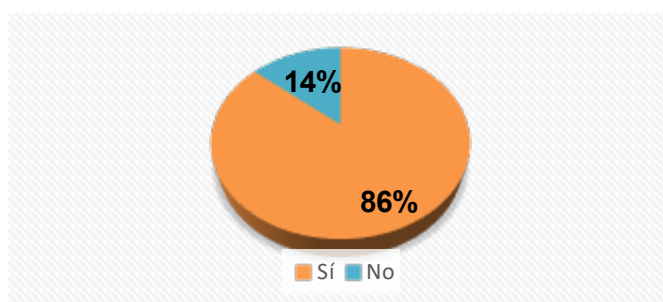
¿Los incentivos tributarios son efectivos para realizar las inversiones dentro del rubro de su Empresa?

Cuadro 7: ¿Los incentivos tributarios son efectivos para realizar las inversiones dentro del rubro de su Empresa?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Sí	50	86%
No	8	14%
Total	58	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 7: ¿Los incentivos tributarios son efectivos para realizar las inversiones dentro del rubro de su Empresa?



Del total de encuestados a la pregunta formulada 50 (86%) respondieron sí y los otros encuestados (8 que representan el 14%) respondieron con el no.

A partir de los datos obtenidos se puede observar que el grupo de profesionales que respondió con el sí, ratifican la importancia que tiene acogerse a los beneficios, como a los incentivos tributarios a la inversión. El otro porcentaje, por alguna razón, opinó que no son efectivos los incentivos tributarios.

Posiblemente las condiciones naturales que tiene la infraestructura de su establecimiento de hospedaje podían haber influido para manifestarse negativamente

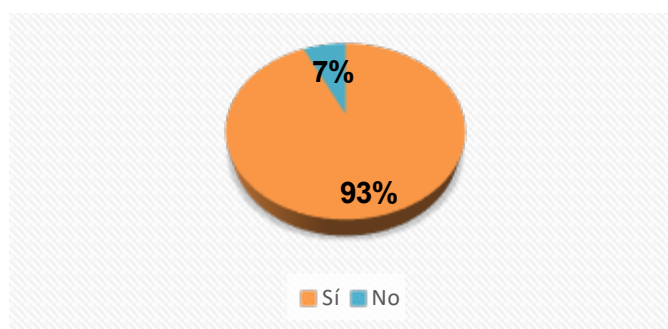
¿El Estado Plurinacional de Bolivia debería seguir otorgando incentivos tributarios a las Inversiones del sector hotelero?

Cuadro 8: ¿El Estado Plurinacional de Bolivia debería seguir otorgando incentivos tributarios a las Inversiones del sector hotelero?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Sí	54	93%
No	4	7%
Total	58	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 8: ¿El Estado Plurinacional de Bolivia debería seguir otorgando incentivos tributarios a las Inversiones del sector hotelero?



Del total de la población encuestada (58), el 93% respondió con el sí, en cambio el 7% indicó el No.

Las respuestas obtenidas muestran claramente la sentida necesidad de que el Estado Boliviano debe continuar otorgando incentivos tributarios a las inversiones del sector hotelero, a fin de mejorar la matriz productiva del sector y, por ende, potenciar el desarrollo económico del país y, en particular, de la ciudad de Sucre.

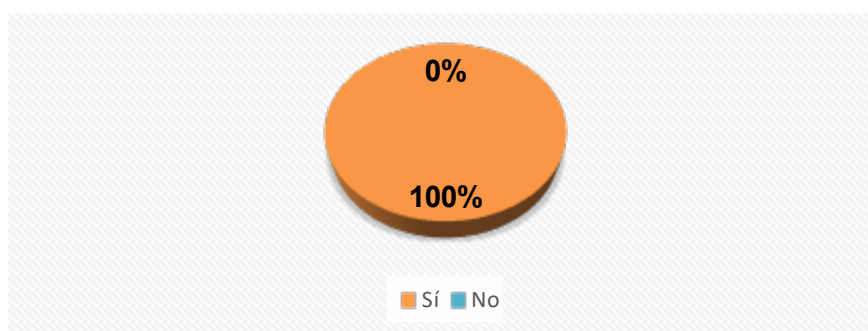
¿Es buen momento para establecer incentivos tributarios para la inversión del sector hotelero en la ciudad de Sucre?

Cuadro 9: ¿Es buen momento para establecer incentivos tributarios para la inversión del sector hotelero en la ciudad de Sucre?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Sí	58	100%
No	0	0%
Total	58	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 9: ¿Es buen momento para establecer incentivos tributarios para la inversión del sector hotelero en la ciudad de Sucre?



La población total de los encuestados respondió afirmativamente (58 propietarios y/o administradores).

Los datos obtenidos reflejan el sentir de que para el sector hotelero es el mejor momento para establecer incentivos tributarios orientados a la inversión del mismo, en virtud, de que en la actualidad se tienen inversiones bajas en el rubro del hospedaje, lo cual incide en la matriz productiva de la región.

Las respuestas orientan a la necesidad de establecer incentivos tributarios a la inversión hotelera acordes con Ley de Promoción de Inversiones en actual vigencia en el Estado Plurinacional de Bolivia.

¿Qué incentivos tributarios se podrían aplicar para mejorar las inversiones en el sector hotelero de la ciudad de Sucre?

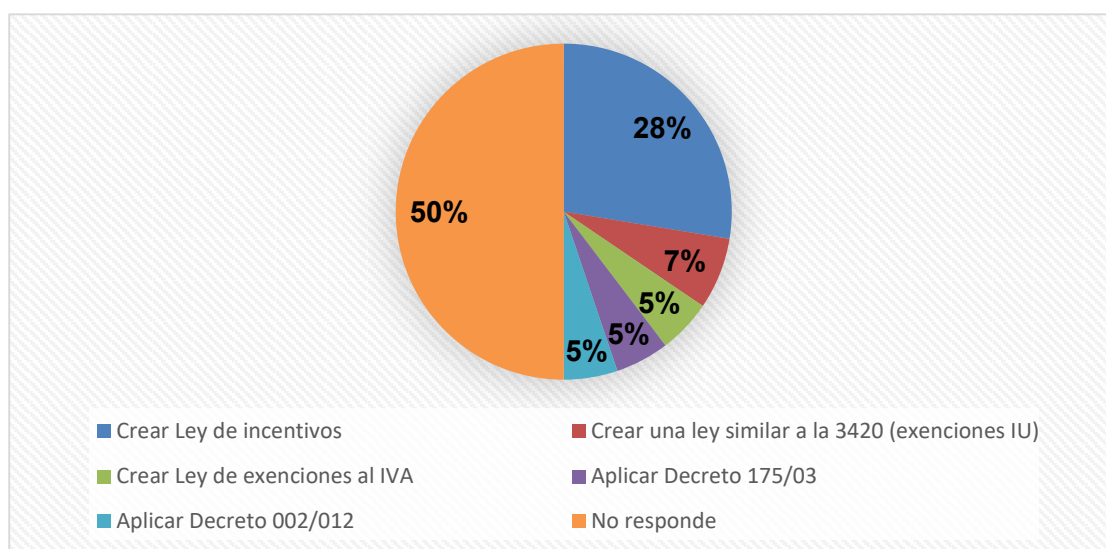
Cuadro 10: ¿Qué incentivos tributarios se podrían aplicar para mejorar las inversiones en el sector hotelero de la ciudad de Sucre?

Variable	Frecuencia	Porcentaje
Crear una Ley de Incentivos a la Inversiones del sector de hospedaje	16	28%
Crear una ley similar a la Ley N.º 3420 que comprende exenciones del Impuesto a las Utilidades de las Empresas (IUE) por un periodo de 10 años.	4	7%

Crear una Ley que comprenda exenciones del Impuesto al Valor Agregado.	3	5%
Aplicar Decreto Supremo 175/03 (Beneficios Fiscales)	3	5%
Aplicar Decreto Supremo 002/012	3	5%
No responde	29	50%
Total	58	100%

Fuente: Elaboración propia.

Gráfico 10: ¿Qué incentivos tributarios se podrían aplicar para mejorar las inversiones en el sector hotelero de la ciudad de Sucre?



Del total de encuestados, 16 propietarios y/o administradores de los establecimientos de hospedaje expresaron el criterio de que se cree una la Ley de incentivos exclusivo para el sector hotelero, 4 crear una Ley similar a la que se emplea en el Departamento de Cochabamba, 3 crear una ley que comprenda exenciones del Impuesto al Valor Agregado, 3 aplicar Decreto Supremo 175/03 (Beneficios Fiscales), 3 aplicar Decreto Supremo 002/012 y 29 no respondieron la pregunta.

Estos resultados obtenidos, muestran claramente de establecer una normativa, por ejemplo, un reglamento específico que oriente a las empresas hoteleras a acceder a los incentivos tributarios por invertir en su región.

2.2.2 Análisis de los resultados según Entrevista aplicada

Con el propósito de complementar los datos requeridos con relación a la medición de la variable dependiente (inversión) se realizó la Entrevista a autoridades intermedias de la Dirección de Impuestos Internos, Gobierno Departamental y Municipal y a la Representante de la Cámara Hotelera de Chuquisaca que están relacionadas con la temática de investigación.

Los resultados obtenidos se describen a continuación:

PRIMERA PREGUNTA

¿Cuál es el estado actual de las inversiones en el Sector Hotelero en la ciudad de Sucre?

De las cuatro autoridades entrevistadas una manifiesta que la inversión hotelera en la ciudad de Sucre creció entre los años 2005 y 2017 por emprendimientos locales y algunas cadenas de hospedaje nacionales.

En el año 2005 existían aproximadamente 60 establecimientos de hospedaje y aumentaron el doble.

El crecimiento del sector se debe al ingreso de turistas extranjeros y nacionales a la ciudad de Sucre.

Mientras que la Representante de la Cámara Hotelera considera que está ha decrecido ya que de 60 establecimientos de hospedaje existentes en el año 2005 en la actualidad hay 58 registrados. Si bien existen otros centros de hospedaje estos no cumplen con la normativa de Establecimientos de Hospedaje existente, es decir no están legalmente establecidos por lo que no pagan impuestos.

Las otras dos autoridades desconocen el estado de las inversiones en el Sector Hotelero en la ciudad de Sucre.

SEGUNDA PREGUNTA

¿Existe alguna normativa sobre incentivos tributarios a la inversión que se viene aplicando a favor del sector hotelero en la ciudad de Sucre?

De los 4 entrevistados, uno manifestó que las facturas emitidas a turistas extranjeros son dosificadas sin derecho a crédito fiscal.

En cambio, las otras tres autoridades afirmaron desconocer que exista alguna normativa de incentivos tributarios que se esté aplicando a favor del sector hotelero en la ciudad Sucre, sin embargo, sería una buena alternativa para mejorar las inversiones del sector.

Los criterios manifestados por las autoridades en su generalidad revelan la inexistencia de documentos relacionados con el tratamiento de incentivos tributarios a la inversión del sector hotelero en la ciudad de Sucre. Lo que implica la necesidad de creación de incentivos tributarios para mejorar la inversión del sector.

TERCERA PREGUNTA

¿Se cuenta en las instituciones competentes en materia tributaria con reglamentos específicos orientados al establecimiento de incentivos tributarios al sector hotelero en la ciudad de Sucre?

De la información sistematizada de tres entrevistas realizadas a autoridades intermedias de la Gobernación de Chuquisaca, la Cámara hotelera de Chuquisaca y la Dirección de Impuestos Internos se puede concluir que las instituciones competentes en materia tributaria no tienen reglamentos específicos orientados al establecimiento de incentivos tributarios a las empresas de hospedaje en la ciudad de Sucre.

De acuerdo con la autoridad intermedia del Gobierno Municipal de Sucre existe la Resolución Normativa de directorio relacionada con factura turística (impuestos).

Esto significa una demanda del sector hotelero para contar con normativas que coadyuven al establecimiento de políticas de incentivos tributarios para atraer a inversionistas nacionales y extranjeros, para de esta manera contribuir a su desarrollo económico de la ciudad de Sucre.

CUARTA PREGUNTA

¿En la actual coyuntura económica y social en la que se debate la ciudad de Sucre, convendría establecer incentivos tributarios a la inversión, para favorecer el crecimiento económico y social del sector hotelero?

Los entrevistados de modo coincidente y categórico manifestaron la conveniencia de establecer a nivel municipal, departamental y nacional incentivos tributarios que coadyuben a incrementar la inversión del sector hotelero, pues es necesario disminuir la carga tributaria del sector.

QUINTA PREGUNTA

¿En la actualidad, existen establecimientos de hospedaje que se benefician en la ciudad de Sucre con la Ley de Promoción de inversiones establecidas por el Gobierno Nacional?

Todos los entrevistados manifestaron que ninguna empresa del sector hotelero se beneficia en Sucre con la Ley de Promoción de inversiones. Sugieren de modo coincidente la necesidad de su promoción de la Ley con la finalidad de atraer a inversionistas que puedan contribuir al desarrollo económico del sector hotelero y por ende de la ciudad de Sucre.

SEXTA PREGUNTA

¿Qué incentivos tributarios se podrían aplicar para mejorar las inversiones en el sector hotelero de la ciudad de Sucre?

Los cuatro entrevistados manifestaron el descuento del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) a la Actividad Hotelera.

Asimismo la Liberación a las Importaciones de materiales, mobiliarios, accesorios, y repuestos.

2.2.3 Análisis de los resultados sobre satisfacción de los turistas por los servicios de hospedaje

El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca a través de la Secretaría de Culturas y Turismo (2018) llevó a cabo la encuesta de Grado de Satisfacción con el objetivo de recabar información sobre el grado de

satisfacción de los servicios turísticos durante su permanencia de los turistas en la ciudad de Sucre.

El diseño de las encuestas se realizó en coordinación con los docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la USFX y el operativo de campo fue ejecutado por personal de la Secretaría de Culturas y Turismo y estudiantes del Instituto Técnico Superior de Educación Comercial "ITSEC", del 19 al 25 de noviembre de 2018 en la terminal de buses y aeropuerto de la ciudad de Sucre, donde se entrevistaron a 385 turistas nacionales y extranjeros mediante boletas de encuesta físicas.

2.2.3.1 Valoración de establecimientos de hospedaje en general por parte de los turistas nacionales

Los principales resultados sobre la satisfacción de los turistas nacionales acerca de los servicios de hospedaje son los siguientes.

Cuadro 11: satisfacción de los turistas nacionales acerca de los servicios de hospedaje

Detalle	Calificación	
Infraestructura	Bueno	5
Atención/trato recibido del personal	Bueno	5
Precio	Medianamente bueno	4
Comodidad	Bueno	5
Limpieza	Bueno	5
Seguridad	Medianamente malo	3
Ubicación	Bueno	5

Fuente: Secretaría de Culturas y Turismo del GADCH

Los encuestados realizaron la valoración de ciertas variables relacionadas con los servicios de establecimientos de hospedaje. Como se puede observar en el cuadro la infraestructura, la atención, la comodidad, la limpieza y la ubicación fueron calificadas como buena, el precio medianamente bueno y la seguridad medianamente mala.

2.2.3.2 Valoración de establecimientos de hospedaje en general por parte de los turistas extranjeros

Los turistas extranjeros encuestados calificaron a todas las variables relacionadas con el servicio de hospedaje como buenas.

Cuadro 12: Valoración de establecimientos de hospedaje en general por parte de los turistas extranjeros

Detalle	Calificación	
Infraestructura	Bueno	5
Atención/trato recibido del personal	Bueno	5
Precio	Bueno	5
Comodidad	Bueno	5
Limpieza	Bueno	5
Seguridad	Bueno	5
Ubicación	Bueno	5

Fuente: Secretaría de Culturas y Turismo del GADCH

2.3 CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

Concluido el análisis de la información obtenida, lo que corresponde es realizar un análisis global de los principales hallazgos referentes al diagnóstico realizado sobre los incentivos tributarios a la inversión hotelera en la ciudad de Sucre.

Se parte de la constatación de que en el Estado Plurinacional de Bolivia se tiene la Ley de Promoción de Inversiones (Ley N° 516 de 4 de abril de 2014) que abre las oportunidades a los inversionistas nacionales y extranjeros para que éstos puedan contribuir con sus aportes al crecimiento de la matriz productiva del país.

Bajo este documento base real que se tiene, se revisan los resultados obtenidos.

Las encuestas y entrevistas realizadas, de manera contundente, revelan que, en el sector hotelero en la ciudad de Sucre, no se tienen antecedentes, documentos, normas, reglamentos referidos al establecimiento claro y preciso sobre los incentivos tributarios a la inversión.

Consecuentemente, al no estar con directrices que regulen los incentivos tributarios, no se puede promocionar los beneficios de los incentivos tributarios para los inversionistas nacionales o extranjeros con residencia legal.

Esta constatación se corrobora de manera coincidente con las respuestas dadas por los encuestados y entrevistados. Lo que significa que se seguirán postergando las posibilidades reales de atraer a los inversionistas del sector hotelero en la ciudad de Sucre.

La aplicación de los instrumentos revela con claridad que no existe una Ley específica sobre los incentivos tributarios a la inversión hotelera en la ciudad de Sucre.

Además, se constató que, no habiendo una normativa sobre la temática, tampoco se vienen aplicando políticas de promoción hacia los incentivos tributarios para la inversión del sector hotelero en la ciudad de Sucre.

Consecuentemente, la situación actual de los incentivos tributarios a la inversión es nula en el sector hotelero lo que implica la necesidad urgente de realizar incentivos tributarios a las inversiones a través de exenciones a los impuestos.

CAPÍTULO III

3 PROPUESTA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA INVERSIÓN EN EL SECTOR HOTELERO DE LA CIUDAD DE SUCRE

3.1 FUNDAMENTOS SOBRE LOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA INVERSIÓN

En este epígrafe se sistematizan documentos que orientan el avance de los incentivos tributarios a la inversión en el país.

3.1.1 Ley de Promoción de Inversiones

En la parte referida a los incentivos se enuncia en el Artículo 4 (Literal I) “los incentivos tributarios son beneficios o ventajas fiscales o financieras temporales otorgadas por el Estado, así como políticas de promoción que incentiven la inversión en el país, con la finalidad de contribuir al desarrollo económico y social. Los beneficios o ventajas, podrán consistir en la reducción o exención impositiva, de gravámenes arancelarios, otorgamiento de estímulos a la producción y otros”.

En el mismo Artículo 4 (literales k y l) se caracterizan los incentivos generales y específicos. Entendiéndose como incentivos generales a aquellos incentivos de carácter temporal aprobados mediante norma expresa. Su aplicación no podrá crear condiciones ventajosas a un inversionista o a un grupo de inversionistas frente a otros del mismo sector.

En cuanto a los incentivos específicos se señala que éstos están referidos a la otorgación a inversiones preferentes y que deben ser aprobados mediante norma expresa en la que se establezcan las condiciones, el alcance y la temporalidad de su aplicación.

En el Capítulo II de esta ley de Promoción de Inversión se explicita lo referente al tratamiento las inversiones en el país con su naturaleza, la exclusividad del Estado, la concepción de la inversión con compromiso social y lo relacionado con los mecanismos de inversión. Asimismo, en este mismo Capítulo (en el Artículo 11) se explicitan las condiciones para la inversión en el país.

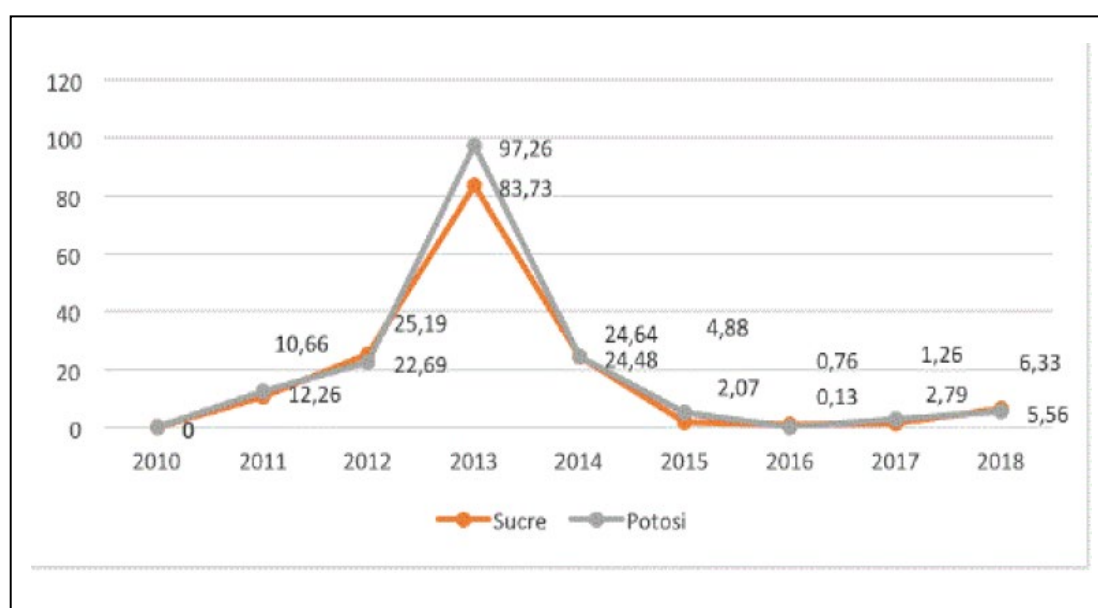
La parte principal de esta normativa que sirve de base para la Propuesta de la Investigación está centrada en el Capítulo IV (Incentivos a la Inversión) en su Artículo 22, en donde se manifiesta que la inversión que se destine al desarrollo de los circuitos productivos de los recursos naturales estratégicos y a las actividades económicas que contribuyan al cambio de la matriz productiva desarrolladas en el marco de la planificación del desarrollo económico y social del país, adquirirá la calidad de inversión preferente cuando se asigne a actividades económicas en las áreas de turismo, agroindustria, textiles y otros que aporten valor agregado, con alto potencial innovador y generación de capacidades y conocimientos en el capital humano.

Estos aspectos esenciales de la Ley de Promoción de Inversiones se toman en cuenta para la elaboración de la Propuesta.

3.1.2 Crecimiento económico y la industria hotelera

El crecimiento de la industria hotelera en la ciudad de Sucre presenta un comportamiento oscilante, ya que el pico más alto se presentó durante la gestión 2013, llegando a lo mínimo el 2016 y presentando una recuperación positiva en el año 2018.

Gráfico 11: Crecimiento del sector hotelero en porcentaje

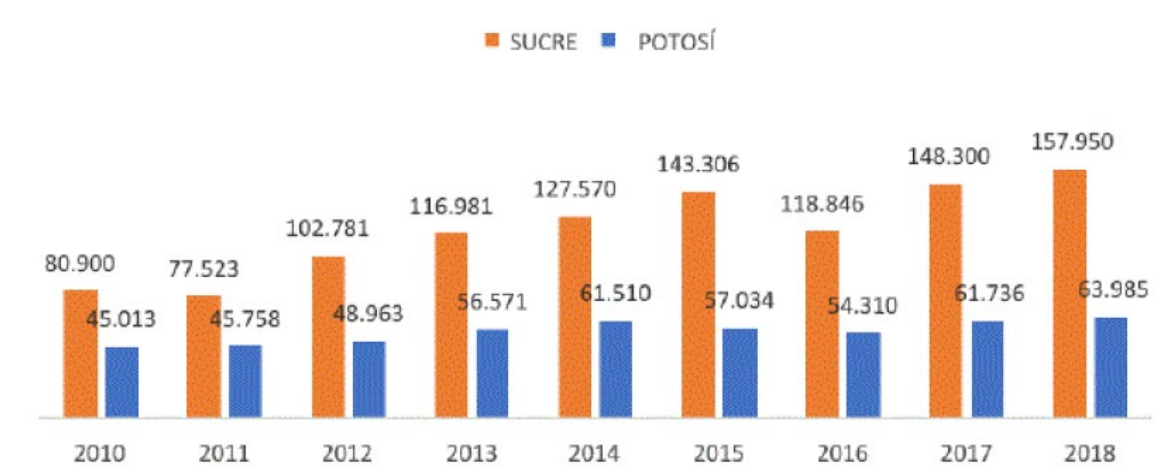


Fuente: Fundempresa

El volumen de ingreso de visitantes nacionales y extranjeros es considerado como un indicador del movimiento y demanda que experimenta el sector. De acuerdo con datos del INE, el 2016 ingresaron 576.064 turistas extranjeros. La tasa de crecimiento de visitantes de la gestión 2016 respecto al 2015 representa un -17% tanto nacionales como extranjeros. De acuerdo con información estadística, la temporada alta para el turismo receptivo está concentrada en los meses de julio y agosto.

El gasto en alojamiento está constituido por el gasto correspondiente a la pernoctación de viajeros extranjeros, en establecimientos de hospedaje; los gastos en compras se refieren al gasto efectuado en artículos de souvenirs, recuerdos de estaño, vestimenta, tejidos, productos de cuero, instrumentos musicales, joyas y otros; y en la categoría otros gastos se incluye gastos en transporte, comunicación, esparcimiento y cultura, restaurantes, salud y otros.

Gráfico 12: Pernoctación de viajeros

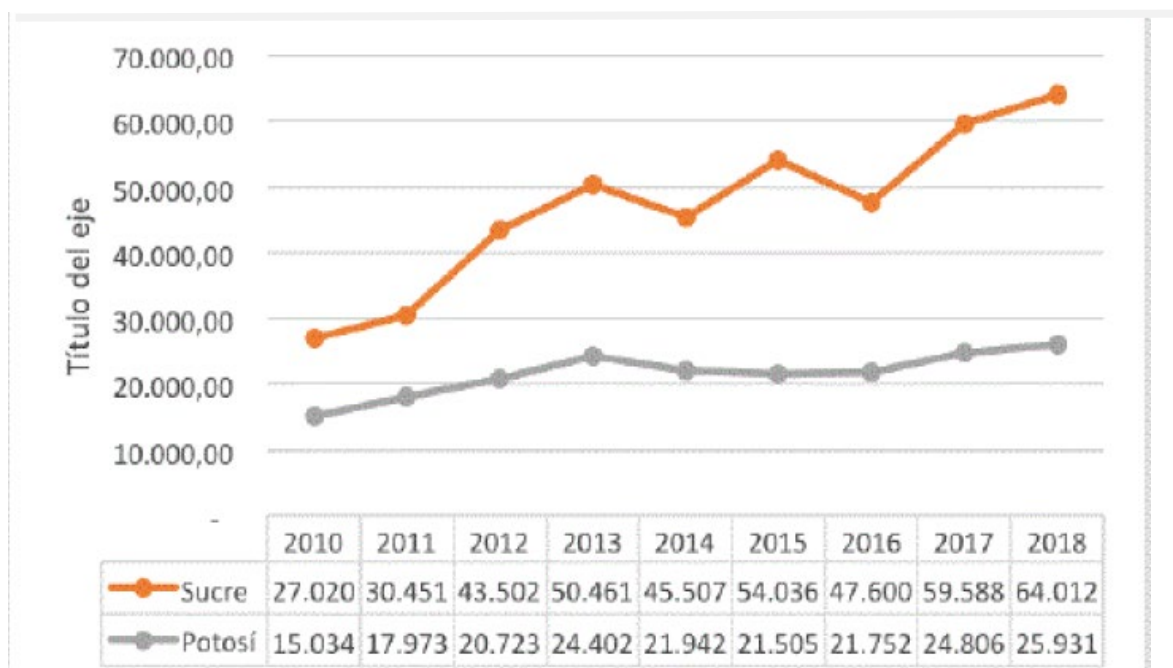


Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas

Las tres categorías de gastos consideradas tienen una tendencia ascendente, se considera que para el año 2018 los gastos en alojamiento fueron de 113.204 miles de dólares.

En cuanto a la ciudad de Sucre en específico los gastos de pernoctación resultado directo de la compra de los servicios de la industria hotelera se muestran en el siguiente gráfico.

Gráfico 13: Gastos de servicios de hotelería de turistas nacionales y extranjeros en miles de Bs

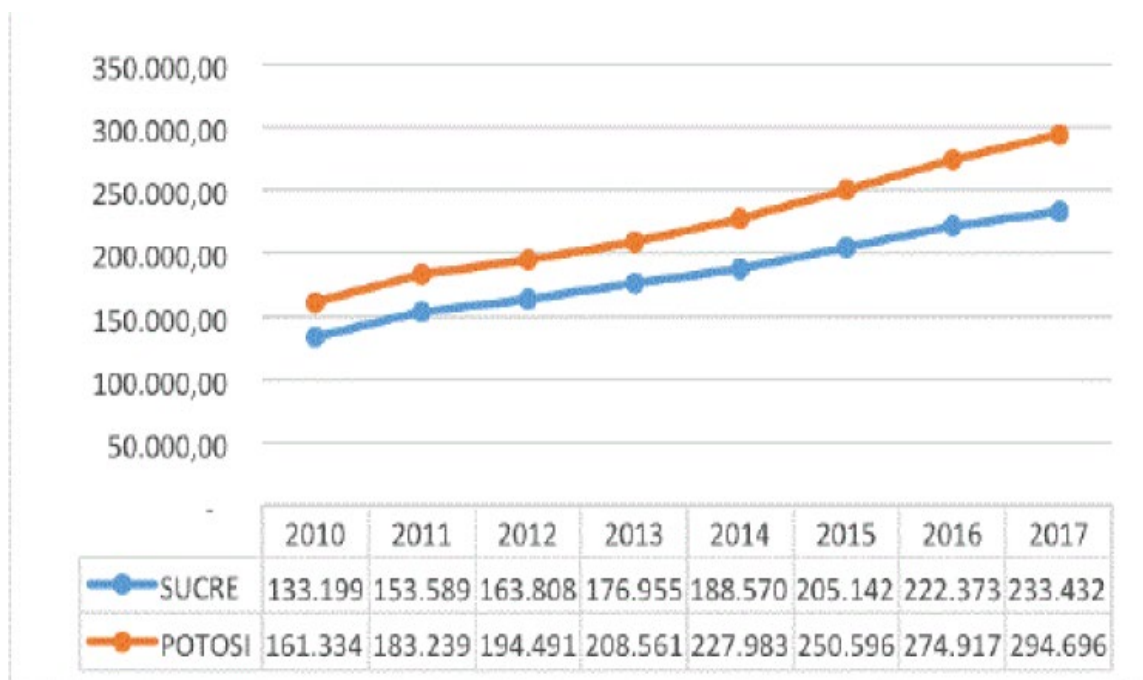


Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas (2018)

El ingreso de viajeros a establecimientos de hospedaje de las ciudades de Sucre tiene una tendencia ascendente; la estimación para el 2018 indica un incremento en 161.574.

En cuanto al aporte de la industria hotelera al PIB departamental, la contabilización en miles de Bs no pasa el 2% y se mantiene sin mucha variación, esto se explica en el hecho de que los mayores aportes al PIB Departamental en Chuquisaca son la actividad agrícola, extracción de petróleo y gas e industria manufacturera.

Gráfico 14: Aportes al PIB de la industria hotelera en miles de Bs



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

De acuerdo con datos de la Secretaría de Culturas y Turismo de la Gobernación de Chuquisaca, la inversión en hotelería en Sucre, creció el 50 por ciento entre 2005 y 2018, con emprendimientos locales y algunas cadenas nacionales, que engrosaron el número de hospedajes en esa ciudad, superando en ese periodo los 60 millones de dólares americanos.

En 2005 estaban registrados 60 hospedajes y el año 2017, 116, que representa casi el 50 por ciento del crecimiento de hotelería.

El crecimiento de ese sector, se estima según el ingreso de turistas nacionales y usuarios a establecimientos de hospedaje, que demuestra el actual número entre hoteles, hostales, residenciales y alojamientos que existen en la ciudad de Sucre.

Cuadro 13: Oferta Hotelera en la ciudad de Sucre por tipo de establecimiento de Hospedaje

Establecimientos de Hospedaje	Nº	%
Hoteles	24	21%
Hostales	39	34%
Residenciales	11	9%
Alojamientos	21	18%
Casa de Huéspedes	21	18%
Total	116	100%

Fuente: Secretaría de Turismo y Cultura de la Gobernación de Chuquisaca

En la ciudad de Sucre existen ciento dieciséis establecimientos de hospedajes de acuerdo al siguiente detalle: 24 hoteles, 39 hostales, 11 residenciales, 21 alojamientos y 21 casa de huéspedes, lo que en porcentaje representa el 21%, 34%, 9%, 18% y 18% respectivamente. De lo anterior se establece que existe una mayor cantidad de hostales y hoteles. Estos sirven a segmentos de mercado que exigen servicios complementarios en algunos casos, mientras que los últimos por lo general cubren las necesidades básicas de los huéspedes.

Las casas de huéspedes y los alojamientos también se han incrementado, esto por la demanda existente, especialmente de turistas extranjeros en el primer caso y de nacionales que buscan un servicio de hospedaje económico.

Por último, el número de las residenciales se han mantenido durante muchos años, esto por la baja demanda de este tipo de establecimientos.

Por lo anteriormente mencionado podemos concluir que en la ciudad de Sucre existe variedad de establecimientos de hospedajes satisfaciendo a diferentes segmentos de mercado.

Cuadro 14: Oferta Hotelera en la ciudad de Sucre por categoría

Establecimientos de Hospedaje	Nº	%
Hoteles	24	100%
De ****	16	67%
De ***	6	25%
De **	1	4%
De *	1	4%
Hostales	39	100%
De ****	14	36%
De ***	6	15%
De **	9	23%
De *	10	26%
Residenciales	11	100%
De **	2	18%
De *	9	82%
Alojamientos	21	100%
Categoría A	10	48%
Categoría B	11	52%
Casa de Huéspedes	21	100%
Total	116	100%

Fuente: Secretaría de Turismo y Cultura de la Gobernación de Chuquisaca

3.1.3 Ley 292

Este documento conocido como la LEY GENERAL DEL TURISMO “BOLIVIA TE ESPERA”, se constituye en el modelo para establecer iniciativas orientadas al desarrollo productivo económico y social en relación con el turismo.

Es así que, en su Artículo 1º expresa claramente su objeto que es establecer las políticas generales y el régimen del turismo del Estado Plurinacional de Bolivia, a fin de desarrollar, difundir, promover, incentivar y fomentar la actividad productiva de los sectores turísticos público, privado y comunitario, a través de la adecuación a los modelos de gestión existentes, fortaleciendo el modelo de turismo de base comunitaria, en el marco de las competencias exclusivas asignadas al nivel central del Estado por la Constitución Política del Estado.

Asimismo, en esta Ley se explicitan el régimen de fomento para la inversión turística como la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) en el sector turismo, se considera como exportación de servicios: la venta de servicios turísticos que efectúen los operadores nacionales de Turismo Receptivo en el exterior y los servicios de hospedaje prestados por establecimientos hoteleros a turistas extranjeros sin domicilio o residencia en Bolivia.

En suma, esta Ley refleja un modelo de gestión en política tributaria en el país, orientado a los incentivos tributarios a la inversión TURÍSTICA. Es por ello que en la elaboración de la propuesta se toman en cuenta estos aspectos sustantivos de esta norma.

3.1.4 Ley Municipal Autonómica 097/17. Ley de incentivos municipales para el área de asentamiento industrial en la ciudad de Sucre

Este documento revela el carácter de la promoción de los incentivos tributarios a la inversión en la ciudad de Sucre a partir de la liberación del pago de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles, para toda industria que se asiente en el Parque Industrial de Lajastambo en la ciudad de Sucre.

Este conjunto de Leyes mencionadas brevemente se ha constituido en los pilares fundamentales para la elaboración de la propuesta de Ley para el

departamento de Chuquisaca, precisamente, en el siguiente epígrafe, se presenta la propuesta de Ley de incentivos tributarios para la inversión en el sector hotelero.

3.2 LEY DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA INVERSIÓN EN EL SECTOR HOTELERO

Artículo 1 (Objeto).- La presente Ley tiene por objetivo el establecimiento de un proceso simple, rápido y racional para el desarrollo de actividades de hospedaje en el país; otorga incentivos y beneficios a las personas que se dediquen a actividades de hospedaje; adoptar mecanismos necesarios para lograr la conjunción y coordinación de la acción del sector público y privado en el área del Turismo, y promover Turismo en Bolivia.

Artículo 2 (Alcance).- La presente norma es de carácter general y de alcance en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia de conformidad a la Constitución Política del Estado.

Artículo 3 (Ámbito de Aplicación).- Su aplicación se data en todas aquellas empresas de carácter privado que incursione o que se encuentre incursionando en el rubro de hospedaje.

Artículo 4 (Descuento del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) a la Actividad Hotelera).- Los Bienes Inmuebles dedicados exclusivamente a la Actividad Hotelera y que formen parte de los activos fijos de la empresa hotelera, a efectos del pago del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), serán valuados tomando en cuenta el setenta por ciento (70%) de la Base Imponible obtenida de acuerdo a los procedimientos establecidos por el Título IV, Capítulo I de La Ley N° 843 (Texto Ordenado), por el plazo de diez (10) años. En el caso de edificaciones nuevas el plazo comenzará a partir del inicio de operaciones en la actividad hotelera.

Artículo 5 (Liberación a las Importaciones).- I. Exención total de Tributos por el plazo de quince (15) años del Impuesto de Importación, Contribución o Gravamen Aduanero, que recaigan sobre la Importación de materiales, mobiliarios, accesorios, y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del establecimiento, siempre y cuando, las

mercancías no se produzcan en Bolivia o no se produzcan en calidad y cantidad suficiente. Su aplicabilidad se dará desde la Promulgación de la presente Ley.

Artículo 6 (Función del Estado).- El Estado a través de sus órganos responsable impulsará el fomento del sector de hospedaje promoviendo su desarrollo, ejerciendo la preservación y control en la parte de su competencia, de la actividad turística en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, otorgando beneficios Impositivos, Tributarios.

El respectivo procedimiento será reglamentado por el Órgano Ejecutivo.

En el cuadro siguiente se muestran los objetivos, metas y fuentes de verificación para coadyubar la formulación de la propuesta

Cuadro 15: Objetivos, metas y fuentes de verificación

Objetivos	Metas	Fuentes de verificación
Mejorar la inversión del sector hotelero en la ciudad de Sucre, mediante incentivos tributarios.	La inversión del sector hotelero se ha incrementado en un 10% al año 2021.	Informe de la Cámara Hotelera de Chuquisaca
Fortalecer las bases de Desarrollo en el Municipio de Sucre a través de la actividad del turismo.	Se han incrementado los ingresos por turismo, en un 15% anual.	Informe de Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.
Generar empleo permanente y una remuneración fija y estable en el sector hotelero.	Se ha incrementado el número de personal de planta en el sector hotelero en un 5%	Informe Ministerio de Trabajo a través de la Oficina Regional.

Contribuir al crecimiento de los servicios complementarios al sector hotelero.	Se han incrementado los servicios de transporte, caminero, de construcción, de restauración y artesanal.	Informe de Secretaría de Cultura y Turismo del Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca. Informe Instituto Nacional de Estadística
--	--	--

Fuente: Elaboración propia

CONCLUSIONES

- Con todo lo analizado se ha demostrado que la aplicación de los incentivos tributarios a la inversión del sector hotelero en la ciudad de Sucre, es posible a través del Descuento del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI) a la Actividad Hotelera y la Liberación a las Importaciones, esto basado en la Ley 292 (Ley General del Turismo “Bolivia te espera) y Ley Municipal Autónoma 097/17. Ley de incentivos municipales para el área de asentamiento industrial en la ciudad de Sucre.
- La sistematización de las principales teorías asumidas por autores en el presente trabajo de investigación avala la aplicación de incentivos tributarios para que las empresas hoteleras legalmente constituidas optimicen sus ingresos y mejoren su rentabilidad, siempre condicionados a una mejora de la matriz productiva y de la propia inversión.
- Al conocer el estado actual de las inversiones del Sector Hotelero en la ciudad de Sucre a través de instrumentos como la entrevista, encuesta y revisión documental se evidencia que ha existido un crecimiento desde 2005 hasta 2017, pero varios de los centros de hospedaje no cumplen con la normativa de Establecimientos de Hospedaje existente, es decir no están legalmente establecidos.
- Los incentivos tributarios que permiten mejorar la inversión del Sector Hotelero en la ciudad de Sucre de acuerdo a la Ley de Inversiones son los incentivos generales y específicos. Entendiéndose como incentivos generales a aquellos incentivos de carácter temporal aprobados mediante norma expresa. Su aplicación no podrá crear condiciones ventajosas a un inversionista o a un grupo de inversionistas frente a otros del mismo sector. En cuanto a los incentivos específicos se señala que éstos están referidos a la otorgación a inversiones preferentes y que deben ser aprobados mediante norma expresa en la que se establezcan las condiciones, el alcance y la temporalidad de su aplicación.

- Los incentivos tributarios que permiten mejorar la inversión del Sector Hotelero en la ciudad de Sucre de acuerdo a la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, es la Liberación a las Importaciones, pues los impuestos de carácter departamental, creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional, son competencia del Gobierno Departamental.
- Los incentivos tributarios que permiten mejorar la inversión del Sector Hotelero en la ciudad de Sucre de acuerdo a la Ley Municipal Autónoma, es la liberación del pago de Impuestos a la Propiedad de Bienes Inmuebles.
- Se concluye que la propuesta presentada sobre incentivos tributarios para la inversión del sector hotelero en la ciudad, contribuirá significativamente al crecimiento económico y social de la ciudad, por ser una ciudad turística.

RECOMENDACIONES

- Presentada la propuesta a las instancias gubernamentales correspondientes, concernirá a las autoridades presentar a las asambleas legislativas (nacional, departamental y municipal) para su consideración.
- Socializar la presente propuesta en cada una de las instancias gubernamentales competentes, tales como el Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca, Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, lo cual permitirá que todas las instituciones se comprometan e involucren con la presente investigación.
- A la Cámara Hotelera de Chuquisaca tomar en cuenta la presente propuesta para analizarla y si fuera posible aprobarla para posteriormente solicitar la aplicación que se plantea a las instancias correspondientes con la finalidad de contribuir al desarrollo del sector hotelero.
- De ser aceptada la propuesta se debe conformar un staff para realizar las evaluaciones a través de indicadores cuantitativos y cualitativos.

BIBLIOGRAFÍA

- Bird, R. (2001). *La imposición fiscal en los países en desarrollo*. México: Ediciones Trillas.
- Campo, W. (1996). *Reflexiones sobre principios de la imposición e incentivos tributarios*. Uruguay: Instituto de Estudios Tributarios.
- CIAT. (2013). Centro Interamericano de Administraciones Tributarias. Venezuela.
- Estevéz, J. (2005). *Comentarios a las recomendaciones de las VII Jornadas Latinoamericanas de Derecho Tributario – Caracas*. Uruguay: Revista Tributaria Nº 9 del Instituto de Estudios Tributarios.
- Gnazzo, E. (2005). *Los incentivos tributarios al desarrollo económico*. Uruguay: Ediciones Estudios Tributarios.
- Gaceta Oficial de Bolivia (2010). *Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”* La Paz, Bolivia.
- Gómez, L. (2012). *Intervenciones de la norma financiera en la Economía*. Bogotá: Editorial Temis.
- Jiménez, J. (2009). *Inversión, incentivos fiscales y gastos tributarios en América Latina*. Chile: Naciones Unidas.
- Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia (2014). *Ley de Promoción de inversiones. Ley de 4 de abril de 2014*. La Paz.
- Ley Nº 2492 (2015). *Código Tributario. Texto ordenado*. La Paz: Editorial C.J.
- Low, E. (1986). *Política Fiscal*. Colombia: Editorial Temis
- Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia (2009).
- Ley Nº 843 (2015). *Ley de Reforma Tributaria*. La Paz: Editorial C.J.
- Pérez, J. (2007). *Examen de la problemática reciente en el campo de la tributación*. Colombia: CECEA.
- Pierre, M. (2009). *La elección de las inversiones* México: Editorial Sagitario.

Rezzoagli, L. (2006). *Beneficios Tributarios y Derechos Adquiridos*. México. Editorial Trillas.

Servicio de Rentas Internas. (2012). *Manual del Gasto Tributario*. Ecuador: Centro de Estudios Fiscales.

SUNAT. (2011). *Informe de Gastos Tributarios 2012*. Perú: Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

Tanzi, H. (2014). *Sistema Tributario*. Montevideo: Ediciones Posadas.

Urquidi, A. (2013). *La Política Fiscal en el Desarrollo Económico de América Latina*. Chile: Ediciones Latinas. S.R.L.

Villegas, H. (2011). *Manual de Finanzas Públicas*. Buenos Aires: Ediciones de Palma.

Zudaire, H. (2001). *Incentivos Tributarios y el Costo Fiscal de la Promoción Industrial*. Argentina: Ediciones Siglo XXI.

ANEXOS

ANEXO 1: CUESTIONARIO A PROPIETARIOS Y/O ADMINISTRADORES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE

Distinguido (a) señor (a): Con el propósito de contribuir significativamente a la culminación del trabajo de investigación “PROPUESTA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA INVERSIÓN EN EL SECTOR HOTELERO DE LA CIUDAD DE SUCRE”, le solicito fraternalmente su apoyo, contestando el siguiente cuestionario, cuyo aporte será de mucho valor a la validación del trabajo de investigación.

Este cuestionario es anónimo. Favor no escriba su nombre.

AGRADECEMOS SU COLABORACIÓN MARQUE CON UNA CRUZ (X). La respuesta que considere pertinente y conocida por usted

Nº	PREGUNTAS:	ALTERNATIVA DE RESPUESTA:
1	¿Conoce usted acerca de los incentivos tributarios a la inversión que establece la Ley de Promoción de inversiones?	SI () NO ()
2	¿Conoce usted de los beneficios tributarios que abarca la Ley de la Promoción de Inversiones?	SI () NO ()
3	¿Conoce usted los tipos de incentivo tributario a la inversión que se vienen realizando a favor de las empresas hoteleras en el departamento de Cochabamba?	SI () NO ()
4	¿Es posible establecer políticas orientadas a los incentivos tributarios a la inversión en la ciudad de Sucre?	SI () NO ()
5	¿Conoce usted alguna reglamentación específica sobre incentivos tributarios a la inversión en la ciudad de Sucre?	SI () NO ()
6	¿Conoce usted de algunos establecimientos de hospedaje en Sucre que están siendo beneficiados con la Ley de Promoción de inversiones?	SI () NO ()

7	¿Los incentivos tributarios son efectivos para realizar las inversiones dentro del establecimiento de hospedaje?	SI () NO ()
8	¿El Estado Plurinacional de Bolivia debería otorgar incentivos tributarios a las inversiones del sector hotelero?	SI () NO ()
9	¿Es buen momento para establecer incentivos tributarios para la inversión del sector hotelero en la ciudad de Sucre?	SI () NO ()
10	¿Qué incentivos tributarios se podrían aplicar para mejorar las inversiones en el sector hotelero de la ciudad de Sucre?	

ANEXO 2: ENTREVISTA: AUTORIDADES INTERMEDIAS DE LA GOBERNACIÓN Y ALCALCÍA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE RESPONSABLES DE POLÍTICAS FISCALES – TRIBUTARIAS, REPRESENTANTE DE LA CÁMARA HOTELERA DE CHUQUISACA Y DIRECTOR DE IMPUESTOS INTERNOS

Distinguida Autoridad: Con la finalidad de contribuir a la validación del trabajo de investigación “PROPUESTA DE INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA LA INVERSIÓN EN EL SECTOR HOTELERO DE LA CIUDAD DE SUCRE”, le ruego contestar a las preguntas que se formula. Su aporte será valorado con enorme gratitud.

AGRADEZCO SU COLABORACIÓN.

PREGUNTAS

1. ¿Cuál es el estado actual de las inversiones del Sector Hotelero en la ciudad de Sucre?
2. ¿Existe alguna normativa sobre incentivos tributarios a la inversión que se viene aplicando a favor del sector hotelero en la ciudad de Sucre?
3. ¿Se cuenta en las instituciones competentes en materia tributaria Reglamentos específicos orientados al establecimiento de incentivos tributarios en la ciudad de Sucre?
4. ¿En la actual coyuntura económica y social en la que se debate la ciudad de Sucre, convendría establecer incentivos tributarios a la inversión, para favorecer el crecimiento económico y social del sector hotelero?
5. ¿En la actualidad, existen establecimientos de hospedaje que, se benefician en la ciudad de Sucre con la Ley de Promoción de Inversiones, establecida por el Gobierno Nacional?
6. ¿Qué incentivos tributarios se podrían aplicar para mejorar las inversiones en el sector hotelero de la ciudad de Sucre?